

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 17 de Marzo de 2025 /

MARZO



27708

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 47 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0462

SANTA FE, 14 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00000295-APPSF-PE de la plataforma de Gestión Digital -PGD- TIMBÓ, donde se propicia autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión a afectar a los agentes que revisten en el agrupamiento S.P.I. (Artículo 28 del Decreto N° 2695/83), para que desempeñen sus tareas en proyectos sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación para éste Poder Ejecutivo y la modificación de la conformación del Comité TIC's, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224 determina – entre otras - como competencia material del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, la de asistir al Poder Ejecutivo en lo atinente a la política de incorporación, desarrollo y sostenimiento de sistemas, equipamientos e infraestructuras tecnológicas;

Que el Decreto N° 0043/23 -aprobatorio de la Estructura Orgánica Funcional correspondiente a los Niveles de Conducción Política del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- dispone, entre las competencias de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, que actuará como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que por su parte la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en su "Título IV Sistema de Información - Capítulo I: Subsistemas de Administración de Recursos Informáticos", en su Artículo 179 establece que: "El sistema "Administración de Recursos Informáticos" comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la adquisición, desarrollo y utilización de tecnologías informáticas para la producción y la conservación de la información y la realización de procedimientos administrativos";

Que continuando con los postulados señalados por la citada Ley el Órgano Rector en temas de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Provincia es la Dirección General de Informática, siendo la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, el órgano de conducción política del mismo;

Que en este parecer la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, establece los principios, herramientas y necesidades para un Estado moderno, eficaz y transparente, y su concreción, depende, en parte, de sistemas de información que sean seguros, interoperables y auditables que deben ser actualizados y reformados por el personal que revista en el Agrupamiento S.P.I. conforme las disposiciones del Artículo 28 de Decreto N° 2695/83;

Que, en el mismo sentido, la Ley N° 13297 de Estado de Emergencia en Seguridad Pública en su Artículo 16 establece, que es la Secretaría de Tecnologías para la Gestión el órgano rector en materia de incorporación de tecnologías, debiendo ésta tener los recursos humanos como económicos para afrontar dicha responsabilidad;

Que el Estado Provincial tiene como propósito ser eficiente en la asignación de recursos humanos, informáticos y financieros, para las actividades y proyectos priorizados por éste Poder Ejecutivo;

Que es política de este gobierno contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Provincial, sus programas y proyectos, mediante la utilización de herramientas que optimicen su implementación, guiadas por los principios de eficiencia, eficacia y participación colaborativa de las distintas áreas que conforman el Estado;

Que los proyectos estratégicos de la Provincia de Santa Fe son una herramienta fundamental para promover el desarrollo integral, sostenible y equitativo de todos los sectores de la sociedad, alineando los recursos y esfuerzos del Estado hacia objetivos de largo plazo que fortalezcan la infraestructura, la conectividad, la innovación tecnológica y la calidad de los servicios públicos;

Que dichos proyectos permiten implementar políticas públicas que im-

pactan positivamente en la vida de los ciudadanos, generando oportunidades de crecimiento económico, inclusión social y participación activa, a la vez que posicionan a Santa Fe como un modelo de gestión eficaz y moderna, comprometida con la transparencia, la sostenibilidad ambiental y la transformación digital;

Que el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica provincial, a través de programas públicos como Santa Fe + Conectada, no solo promueve la inclusión digital y tecnológica, sino que también contribuye al posicionamiento de Santa Fe, como un referente en innovación, competitividad y gobernanza dentro de la región centro;

Que lo expresado se suma a la necesidad de fortalecer los Centros de Datos Provinciales para ampliar la capacidad de hospedar nuevos servidores, gabinetes de datos y/o infraestructura de diferentes organismos de la Provincia a fines de aunar esfuerzos y ser más eficientes en el uso de los recursos disponibles;

Que también se establecen como proyectos prioritarios: (a) Territorio 5.0., incluyendo su desarrollo, mantenimiento y soporte de todo el Ecosistema Timbó contentivo de la Plataforma de Gestión de Expedientes, Atención Virtual, Ciudadanía Digital, la App Santa Fe, un Registro Legal Multipropósito, el nuevo Portal del Ciudadano y módulos conexos; (b) el Sistema Cóndor, SUGIT, sistemas para las unidades penitenciarias de alto perfil; incluyendo su desarrollo, implementación y mantenimiento de plataformas digitales en el marco de las políticas en seguridad pública como Licencia de Conducir y plataformas de interoperabilidad de datos; (c) la nueva Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ); a partir de la unificación con el Registro Público de Comercio en función de la Ley N° 14276, incluyendo también el desarrollo, implementación y unificación de sistemas registrales con la puesta en marcha del nuevo proyecto; (d) la refuncionalización de los sistemas para el reporte de novedades y liquidación de sueldos de toda la Administración Pública; (e) la implementación y mantenimiento de la nueva plataforma para la Gestión Hospitalaria; (f) el desarrollo, mantenimiento, implementación de la nueva plataforma para la Gestión Educativa, junto a la migración de sistemas, aplicaciones y base de datos obsoletas; g) la consolidación de un sistema unificado de gestión de recursos humanos, junto con la implementación de herramientas de visualización y análisis, que permita identificar necesidades y tendencias laborales, así como optimizar la distribución y el aprovechamiento del talento humano en la Administración Pública;

Que la transformación digital en la gestión de recursos humanos del sector público es fundamental para modernizar la administración provincial, mediante el desarrollo de competencias digitales y la implementación de tecnologías emergentes que optimicen la toma de decisiones basadas en datos y evidencias;

Que la creación de estrategias de capacitación digital en competencias básicas y específicas asegura la inclusión de todos los agentes en el proceso de cambio, fortaleciendo la capacidad institucional para enfrentar los desafíos tecnológicos y garantizando la sostenibilidad de la transformación digital en el Gobierno;

Que por otro lado, no se puede desconocer que existen plataformas informáticas que se encuentran en estado de obsolescencia tecnológica y/o percibida y que es necesario dotar de recursos informáticos a diferentes áreas para su resolución;

Que en este orden se cumplen los parámetros normativos determinados en el Artículo 34 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, en cuanto a que los agentes que cumplan funciones dentro del Agrupamiento S.P.I., continuarán desarrollando sus tareas en orden a las indicaciones que fije la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que en este marco, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión define las políticas tecnológicas del estado santafesino a través del Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TIC's, creado por Decreto N° 0657/09, y sus posteriores modificatorios;

Que por tanto la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (S.T.G.) debe tener la gobernanza sobre el Agrupamiento S.P.I. (Sistema Provincial de Informática), de modo tal de llegar de forma más organizada, rápida y eficiente a conseguir los objetivos de la gestión;

Que a su vez, la centralización en la conducción de este tipo de perfiles va a facilitar la capacitación del agrupamiento en tecnologías emergentes, como inteligencia artificial, blockchain y big data, lo cual permitirá modernizar los procesos internos, incrementando su eficiencia operativa, reduciendo costos y tiempos administrativos, promoviendo la interacción con procesos innovadores que impacten positivamente en la calidad de

vida de los ciudadanos;

Que el Secretario de Tecnologías para la Gestión deberá tomar intervención en la designación de Asistentes Técnicos, en tanto reúnan las condiciones técnicas y profesionales necesarias para cumplir con los objetivos que se plantean en el presente acto administrativo;

Que en este orden integrará además la Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización creada por Decreto N° 1962/24 cuando se trate de solicitudes de Asignación de Funciones de Mayor Jerarquía, con la consecuente percepción del suplemento por subrogancia y/o Adecuación de Estructuras Orgánico - Funcionales de áreas vinculados al personal del Servicio Provincial de Informática, la Dirección Provincial de Comunicaciones y las áreas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de las empresas y sociedades del Estado Santafesino;

Que la gestión cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y de Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión debe ser resuelta por el titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere su condición de Jefe Superior de la Administración Pública contemplada en el Artículo 72 inciso 1º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Deléguese en la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (S.T.G.) dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, la facultad para afectar funcionalmente a los agentes que revistan en el Agrupamiento S.P.I., Artículo 28 y siguientes del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a Proyectos de Tecnologías de la Información y la Comunicación que se consideran prioritarios para la gestión, estableciendo que la convocatoria efectiva de los agentes pertenecientes a Jurisdicciones diferentes a la S.T.G., se formalizará por Resolución del Secretario de Tecnologías para la Gestión.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el personal que resulte convocado para una tarea priorizada continuará dependiendo administrativamente de su respectiva Jurisdicción, no obstante, se encontrará bajo la dependencia funcional de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, quien establecerá pautas de trabajo, directivas, estándares, lugar de trabajo, y a quien se deberá reportar mensualmente en relación a las tareas asignadas a cada agente, mediante certificación de la prestación de servicios, a través de la Plataforma TIMBÓ.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que en caso de que los agentes convocados prestaren servicios en exceso a su jornada horaria, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión procederá en relación con las horas excedentes de acuerdo a lo establecido por el Artículo 68 Inciso b) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" aprobado por Decreto-Acuerdo N° 1919/89 y que, además, no dará derecho ni generará obligaciones a aquellos agentes que no sean convocados efectivamente a tales fines particularmente en forma fehaciente.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la designación de Asistentes Técnicos, en el marco del Decreto N° 0154/03 y sus modificatorios, que realicen tareas y/o actividades en el marco de proyectos, mantenimiento o desarrollo de sistemas TIC's serán gestionados por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 5º: Dispónese como proyectos priorizados en materia de Tecnología por el Poder Ejecutivo los siguientes:

a) Territorio 5.0.: incluyendo su desarrollo, mantenimiento y soporte de todo el ecosistema Timbó contentivo de la Plataforma de Gestión Digital, Atención Virtual, Ciudadanía Digital, la App Santa Fe, un Registro Legal Multipropósito, el nuevo Portal del Ciudadano y módulos conexos;

b) Plataformas para Seguridad Pública: el Sistema Cóndor, SUGIT, sistemas para las unidades penitenciarias de alto perfil; incluyendo su desarrollo, implementación y mantenimiento de plataformas digitales en el marco de las políticas en seguridad pública como licencia de conducir y plataformas de interoperabilidad de datos;

c) Plataforma para la nueva Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ): a partir de la unificación con el Registro Público de Comercio en función de la Ley N° 14276, incluyendo también el desarrollo, implementación y unificación de sistemas registrales con la puesta en marcha del nuevo proyecto;

d) Refuncionalización de los sistemas para el reporte de novedades y liquidación de sueldos de toda la administración pública y consolidación de un sistema unificado de gestión de recursos humanos, junto con la implementación de herramientas de visualización y análisis, que permita identificar necesidades y tendencias laborales, así como optimizar la distribución y el aprovechamiento del talento humano en la Administración Pública;

e) Implementación y mantenimiento de la nueva plataforma para la Gestión Hospitalaria;

f) Desarrollo, mantenimiento, implementación de la nueva plataforma para el ecosistema de aplicaciones de Gestión Educativa, junto a la migración de sistemas, aplicaciones y base de datos obsoletas;

g) Plataformas de Inteligencia Artificial que permitan eficiencia y eficacia en procesos del Estado y mejoren la calidad del servicio a los ciudadanos;

h) Plataforma Única de Desarrollo de Políticas Sociales;

i) Todo otro proyecto que priorice en el futuro el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 0657/09 (modificado por los Decretos N° 0180/12, N° 180/2016, N° 0061/20 y N° 0414/10) que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito provincial un Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos TIC's, el que estará integrado por los siguientes funcionarios: Secretario de Tecnologías para la Gestión, Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, Subsecretario de Programas y Proyectos y Subsecretario de Gobernanza de Datos."

ARTÍCULO 7º: Modifíquese el Artículo 4º del Decreto N° 0657/09 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º - Serán funciones y competencias propias del Comité cuya creación se dispone por el presente Decreto:

a) Evaluar y proponer las modificaciones que considere conveniente en todos los proyectos, compras y contrataciones relacionados con TIC's.

b) Evaluar el otorgamiento de la pertinente autorización o denegatoria a las solicitudes y/o proyectos formulados por las distintas jurisdicciones, empresas y sociedades del estado, en torno a TIC's

c) Proponer la modalidad de contratación más conveniente, dentro del marco de la normativa vigente; pudiendo establecer las excepciones que considere necesarias, en la medida que las mismas resulten fundadas.

d) Proponer la reasignación de las partidas presupuestarias disponibles al gasto del TIC's, a fin de optimizar los resultados de la gestión.

e) Evaluar pedidos de subrogancias, traslados, nombramientos, suplementos, horas extraordinarias, asignación de funciones, cambios en la situación de revista y estructuras vinculados al personal del Servicio Provincial de Informática (S.P.I.); la Dirección Provincial de Comunicaciones y las áreas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de las empresas y sociedades del Estado Santafesino.

f) Solicitar a los órganos competentes la afectación al Comité, de los empleados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

g) Colaborar con los órganos competentes en torno al ejercicio de la superintendencia interna respecto al personal que se desempeñe en las áreas relacionadas; ya sea de comunicación o informáticas, proponiendo reglas de funcionamiento y procedimiento interno, la asignación de tareas a los colaboradores y proyectando normas complementarias de las atribuciones conferidas por el presente y toda otra razonablemente implícita en ella.

h) Autorizar el desarrollo de nuevos sistemas y/o plataformas propios o de terceros, los mantenimientos (preventivos, correctivos y evolutivos) de sistemas actuales junto a la asignación de recursos S.P.I. para tal fin; como así también autorizar la puesta en producción y nuevos despliegues de sistemas, plataformas, APIs, base de datos, etc.

g) Llevar un Registro de Sistemas, Plataformas y Base de Datos de los organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del estado; autorizando la continuidad de su uso, su estado de obsolescencia y/o la necesidad de apagado de los mismos; promoviendo la eficiencia de recursos e implementando sistemas transversales a toda la administración pública.

i) Ordenar el apagado, actualización y/o toda otra medida que considere oportuno de sistemas, plataformas y/o base de datos cuando no cumplan con los protocolos, estandarizaciones y/o medidas de seguridad dictadas por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Las intervenciones del Comité a las que se alude en los incisos precedentes del presente artículo deberán verificarse en todas las jurisdicciones, organismos centralizados y descentralizados, empresas, sociedades y organismos donde el estado sea parte; al comienzo de cualesquier de los procedimientos, actuaciones y expedientes indicadas en dichos incisos y resultarán obligatorias. Las mismas se cursarán por la Plataforma TIMBÓ".

ARTÍCULO 8º: La Secretaría de Tecnologías para la Gestión participará en la Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización creada por Decreto N° 1962/24 cuando se trate de solicitudes de Asignación de Funciones de Mayor Jerarquía, con la consecuente percepción del suplemento por subrogancia y/o Adecuación de Estructuras Orgánico - Funcionales de áreas vinculados al personal del Servicio Provincial de Informática, la Dirección Provincial de Comunicaciones y las áreas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de las empresas y sociedades del Estado Santafesino.

ARTÍCULO 9º: Facúltase al Secretario de Tecnologías para la Gestión a celebrar convenios con Aguas Santafesinas S.A.; Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (ENERFE); Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.; y Radio y Televisión Santafesina S.E., a efectos de coordinar la afectación de trabajadores que presta servicios en áreas de tecnologías de la información y la comunicación de las empresas referidas a proyectos prioritarios de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO 10: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 11: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabián Lionel

Olivares Pablo Andrés

DECRETO N.º 0460

SANTA FE, 14 MAR 2025

VISTO:

El EE-2025-00000996-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “TIMBÓ”; y

CONSIDERANDO:

Que el principio de publicidad de los actos de gobierno es un pilar fundamental de nuestro sistema republicano;

Que tal principio deriva del artículo 1º de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL y de los artículos 1º, 33 y 38 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y que se concreta, entre otras cosas, mediante el reconocimiento del derecho a la información y el libre acceso a la misma consagrado en el art. 13 inc. 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el art. 19 inc. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a los que el artículo 75 inciso 22 les otorga jerarquía constitucional;

Que la transparencia de la gestión pública resulta indispensable en el objetivo de edificar un Estado responsable para rendir cuentas sobre las acciones de gobierno y presente para escuchar y dar respuestas a la ciudadanía de la Provincia de Santa Fe;

Que la adopción de mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno contribuye a la participación ciudadana y a fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, con la convicción de que un mayor control de la gestión pública por parte de la ciudadanía redundará en una Administración pública más abierta, participativa y eficiente;

Que, con el fin de promover la publicidad y la transparencia, así como de organizar el proceso de solicitud de audiencias públicas frente al Sr. Gobernador, ante la demanda y la multiplicidad de canales mediante los cuales se llevan a cabo estas solicitudes, es necesario establecer un procedimiento que garantice la equidad en la accesibilidad a las diferentes autoridades y a la ciudadanía en general al diálogo con el Gobernador, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas;

Que un registro de presentación y consideración de las solicitudes permitirá una mayor organización interna y el control de las peticiones, facilitando la gestión administrativa y asegurando que todas las audiencias sean debidamente programadas y atendidas, lo que fortalecerá la transparencia y la confianza de la ciudadanía en las instituciones;

Que la publicidad de las audiencias del Sr. Gobernador es necesaria para que se conozcan los participantes de dichos encuentros, así como los objetivos de los mismos, de manera que la ciudadanía pueda acceder a la información contenida en los registros de las audiencias;

Que el presente se dicta conforme de lo normado por el artículo 72 inc. 4 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que las audiencias solicitadas al Gobernador por intendentes, concejales, representantes de comisiones comunales y/o cualquier ciudadano, en nombre propio o en representación de una persona jurídica o de un tercero quedrán regidas por el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que las solicitudes de audiencia deberán contener la siguiente información y se formularán según lo dispuesto por el ANEXO I de este Decreto:

a) datos del solicitante (nombre/s y apellido/s o razón social, número de documento nacional de identidad o CUIT, domicilio, teléfono y correo electrónico);

b) detallar con precisión los motivos de la solicitud;

c) intereses que se invocan (interés propio, interés público comprometido, intereses colectivos o difusos, representación de una persona jurídica, etc.).

ARTÍCULO 3º: Ordenar a la Secretaría General de la Gobernación a que, conjuntamente con la Secretaría Privada, lleven un registro único de audiencias que deberá incluir:

a) las solicitudes de audiencias (formuladas de conformidad al ANEXO I de este Decreto);

b) los datos del o los solicitantes (nombre/s y apellido/s o razón social, número de documento nacional de identidad o CUIT, domicilio, teléfono y correo electrónico);

c) los intereses que fueron invocados;

d) las personas que se autorizan participar de la audiencia;

e) lugar, fecha, hora de la audiencia;

f) objeto de la reunión;

f) síntesis del contenido de la audiencia;

g) documentos vinculados a la audiencia, si los hubiese;

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que las solicitudes de audiencia serán evaluadas conjuntamente entre la Secretaría General y la Secretaría privada y se concederán en virtud de los criterios de priorización y disponibilidad de agenda que se consideren oportunos al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 5º: Establézcase que la concesión o no de la audiencia será

notificada por el mismo medio en que se solicitó. En caso de resultar denegada podrá ser derivada a fin de que otra área tome la misma y no podrá volver a solicitarse una nueva audiencia por idénticos motivos en un plazo de sesenta (60) días. En caso de resultar admitida, se notificará además el lugar, día y horario de concreción y las personas autorizadas a asistir.

ARTÍCULO 6º: Déjese establecido que toda la información contenida en los registros de audiencias es pública y deberán adoptarse las medidas tendientes a asegurar su acceso, con excepción de aquella calificada como información reservada o secreta conforme lo dispuesto en la Ley N° 14256.

ARTÍCULO 7º: Apruébase el formulario de solicitud de audiencias contenido en el ANEXO I el que deberá disponibilizarse a través del portal de trámites de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º: Dispónese que la Secretaría General de la Gobernación es la Autoridad de aplicación de este Decreto y tendrá a su cargo hacer cumplir las obligaciones que de él emergen.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastia Fabian Lionel

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUDIENCIAS CON EL SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Solicitante (nombre/s, apellido/s, razón social)

DNI o CUIT

Actividad que desempeña:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Motivo de la solicitud (describa el objeto de la audiencia):

Detallar intereses que se invocan (interés propio, interés público, intereses colectivos o difusos, representación de una persona jurídica o de un tercero):

Declaro que la información brindada es fehaciente y acepto que sea constatada

45637

DECRETO N.º 0454

SANTA FE, 13 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00001110-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - “TIMBÓ”, por medio del cual se solicitan nuevas funciones institucionales a la Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 148 inc. e) del Código Civil y Comercial de la Nación, las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas son personas jurídicas privadas, y, como tales, deben cumplir con las obligaciones legales que les corresponden, entre ellas la de llevar contabilidad y registrar sus libros según lo dispuesto en los artículos 320 y siguientes del citado Código;

Que, hasta el presente y no obstante, haber transcurrido más de nueve (9) años desde que el mencionado Código fuera puesto en vigencia dichas personas jurídicas privadas enumeradas en el artículo 148 inc. e) del Código Civil y Comercial de la Nación, a quienes el art. 320 del mismo im-

pone la obligación de llevar contabilidad en los términos de la Sección 7^a, del Capítulo 5, del Título IV, del Libro Primero, no han podido acceder a la posibilidad efectiva de cumplir con la exigencia legal establecida por las normas vigentes, por la ausencia de regulación de los sistemas de registro en relación con la rúbrica de aquellos que estén expresamente dispuestos por los artículos 320 a 331 del Código Civil y Comercial de la Nación con grave afectación de sus derechos constitucionales;

Que, para las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas comprendidas en la Ley N° 21745 y su reglamentación, reconocidas e inscriptas adecuadamente en el Registro Nacional de Cultos, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, no han podido acceder a contar con un sistema de contabilidad regular con apoyo en libros y registros rubricados, salvo que se hubiesen estructurado bajo otras figuras jurídicas —como es el caso de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que, a pesar de estar inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, las iglesias, confesiones, comunidades y entidades religiosas enfrentan dificultades para cumplir con la obligación de la rúbrica de libros contables debido a la falta de un procedimiento específico, resultando necesario habilitar un marco normativo que permita a estas entidades cumplir con las disposiciones contables sin comprometer su autonomía religiosa;

Que por ello, se impone la necesidad de que por medio de una regulación específica, se establezcan normas que permitan a las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas, con domicilio en jurisdicción la Provincia de Santa Fe, obtener voluntariamente su toma de razón bajo sus estatutos particulares, por ante la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, a efectos de quedar habilitadas para obtener los registros previstos en los artículos 322 y 323 del Código;

Que, asimismo, corresponde establecer que no será necesario para funcionar como iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas la inscripción ante la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS como asociación civil o fundación, pudiendo aquellas iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas que se encuentren actualmente inscriptas y bajo fiscalización del organismo constituidas, optar por dejar de estar bajo su fiscalización y transformarse voluntariamente en meras iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas, bajo sus propios estatutos, sin que ello importe la pérdida de su derecho a poder contar con acceso a la rúbrica de aquellos registros expresamente dispuestos y regulados por los artículos 320 a 331 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que esta normativa busca asegurar la transparencia y el control sobre sus actividades, garantizando su funcionamiento dentro del marco legal y respetando los principios constitucionales de seguridad jurídica y acceso a la justicia. Por tanto, es necesario que dichas entidades puedan cumplir adecuadamente con estos requisitos;

Que este régimen debe ser accesible y garantizar que las entidades puedan cumplir con las disposiciones legales sin afectar su libertad religiosa ni su capacidad para organizarse conforme a sus fines religiosos, permitiéndoles además la opción de adaptarse a nuevas figuras jurídicas conforme a las exigencias de contabilidad y registro que resulta necesario dictar una norma complementaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y se ha expedido mediante Dictamen N° 064/2025;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 72, incisos 1 y 4 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establézcase en la órbita de la Inspección General de Personas Jurídicas el Registro de las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas comprendidas en la Ley N° 21745.

ARTÍCULO 2º: Elimíñese la obligación para las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas reguladas por el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación de constituirse como asociación civil o fundación, pudiendo las que se encuentren actualmente inscriptas y bajo fiscalización de la Inspección General de Personas Jurídicas constituidas bajo alguna de estas modalidades, optar por dejar de estar bajo su fiscalización y transformarse voluntariamente en meras iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas y actuar bajo sus propios estatutos.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que la Inspección General de Personas Jurídicas deberá efectuar la rúbrica de aquellos registros expresamente dispuestos por los artículos 320 a 331 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de las personas jurídicas indicadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastia Fabian Lionel

45631

DECRETO N°0455

SANTA FE, 14 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00000753-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el Sector del Personal Docente de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12958 estableció el régimen de Convenciones Colectivas para el Sector del Personal Docente de la Provincia;

Que en el marco de la Ley precitada, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social convocó a reuniones paritarias con el objeto de iniciar las negociaciones respecto de aquellos temas de índole laboral y salarial, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2025;

Que habiéndose recibido formalmente las posiciones expresadas por parte de las asociaciones sindicales representantes de los docentes, se reitera la situación particular de no conformarse en forma uniforme la voluntad de la parte trabajadora;

Que, sin perjuicio de la prioridad establecida en la parte final del Artículo 13 de la Ley 12958 y teniendo en cuenta los principios resaltados por el Artículo 10 de la misma, como así también lo prescripto por los Artículos 14 bis y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, la Administración Provincial dispone en esta instancia dictar el acto administrativo que permite materializar las acciones previstas en dicha propuesta con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras del Sector Docente;

Que el Poder Ejecutivo dispone la modificación de los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Sector Docente, disponiendo un incremento del cinco por ciento (5%) para el primer trimestre del año 2025, sobre la base de los valores de diciembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del año 2024;

Que el incremento propuesto será abonado en dos etapas, correspondiendo un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 1º de enero de 2025 y un uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del 1º de febrero de 2025, totalizando un cinco por ciento (5%) a partir del mes de febrero de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) a partir del 1º de febrero de 2025, por cargo comprendido en el Escalafón Docente, y respecto a las horas cátedras de acuerdo a lo ordenado en la referida Acta Paritaria, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, respecto a los haberes de diciembre de 2024;

Que resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N° 9593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizarán los importes de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 0976/15, que fuera fijado por el Artículo 6º del Decreto N° 0838/19;

Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el Artículo 9º del Decreto N° 0488/07, y que fuera modificado mediante el Artículo 15 del Decreto N° 0440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nombrados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 10 del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con lo acordado junto a los representantes de los docentes, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, de acuerdo a la normativa vigente, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeñe como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado; Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72, inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese un incremento salarial para el sector Docente, consistente en aumento de un cinco por ciento (5%) para el primer trimestre del año 2025, que será abonado en dos etapas, siendo un tres coma uno por ciento (3,1%) a partir del 1º de enero de 2025 y un uno coma nueve por ciento (1,9%) a partir del 1º de febrero de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Garantizase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 1º no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) a partir del 1º de enero de 2025, y de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) a partir del 1º de febrero de 2025, por cargo comprendido en el Escalafón Docente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de diciembre de 2024.

En caso de catedráticos, el aumento mínimo garantizado mencionado se liquidará con los divisores para las horas de Educación Secundaria de 22 horas, siendo proporcional entre 44 y 15 horas. En relación a las horas cátedra de Educación Superior el divisor será de 18 horas, siendo proporcional entre 36 y 12 horas. Aplicable desde el mes de enero y febrero de 2025, respectivamente, respecto de los haberes de diciembre de 2024 y resultará absorbible por los aumentos pautados:

- 22 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado a partir del 1º de enero de 2025 es de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), y a partir del 1º de febrero de 2025 de pesos setenta mil (\$70.000.-).
- 44 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado a partir del 1º de enero de 2025 es de pesos cien mil (\$100.000.-), y a partir del 1º de febrero de 2025 de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-).
- Entre 15 y 43 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado será proporcional.
- 18 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado a partir del 1º de enero de 2025 es de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), y a partir del 1º de febrero de 2025 de pesos setenta mil (\$70.000.-).
- 36 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado a partir del 1º de enero de 2025 es de pesos cien mil (\$100.000.-), y a partir del 1º de febrero de 2025 de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-).
- Entre 12 y 35 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado será proporcional.

ARTÍCULO 3º: Fíjase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9593, en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Índice Uno (1)	901,65731	918,27369
Complemento Índice Uno (1)	24,6403	25,09439

ARTÍCULO 4º: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 0517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el Artículo 2º del Decreto N° 3189/18 y Artículo 4º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Estado Docente			
	INCISO	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos	\$ 27.175,54	\$ 27.676,35
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico.	\$ 18.135,73	\$ 18.469,95
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos .	\$ 27.175,54	\$ 27.676,35
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	\$ 46.193,73	\$ 47.045,02
	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más .	\$ 38.046,89	\$ 38.748,05
E	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	\$ 40.763,09	\$ 41.514,30
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más .	\$ 32.610,00	\$ 33.210,96
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43.	\$ 2.264,60	\$ 2.306,34
	Para el resto de las horas.	\$ 1.811,66	\$ 1.845,05

ARTÍCULO 5º: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el artículo 6º del Decreto N° 0363/09, nominado como "Reconocimiento a la

Función Docente", que fueran establecidos por el artículo 3º del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el artículo 5º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Reconocimiento a la Función Docente			
	INCISO	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 45.900,53	\$ 46.746,42
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado " Proyecto 13 " con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por ciento (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 34.749,15	\$ 35.389,53
C	Para los docentes que se desempeñen en el marco del denominado " Proyecto 13 " en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por ciento (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 45.900,53	\$ 46.746,42
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 78.825,66	\$ 80.278,32

E	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 71.701,26	\$ 73.022,62
F	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 80.396,65	\$ 81.878,25
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.	\$ 65.576,14	\$ 66.784,63
H	Por cada hora correspondiente a la Función 43. * A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 2.186,48	\$ 2.226,77
I	Para cada hora correspondiente a las restantes Funciones. *A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 1.749,43	\$ 1.781,67
J	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 523 puntos , en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. *La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 20.937,84	\$ 21.323,69
K	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra.	\$ 20.937,84	\$ 21.323,69
L	Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:		
L	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.		

Para el personal retribuido por cargo, a partir del mes señalado a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL

% Antigüedad	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
15%	\$ 40.729,00	\$ 41.479,00
30%	\$ 44.667,00	\$ 45.490,00
40%	\$ 45.142,00	\$ 45.974,00
50%	\$ 48.248,00	\$ 49.137,00
60%	\$ 52.580,00	\$ 53.549,00
70%	\$ 55.587,00	\$ 56.612,00
80%	\$ 58.656,00	\$ 59.737,00
100%	\$ 64.588,00	\$ 65.778,00
110%	\$ 69.104,00	\$ 70.377,00
120%	\$ 108.729,00	\$ 110.733,00

ARTÍCULO 6º: Modifícanse los valores establecidos por el Artículo 6º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el Artículo 6º del Decreto N° 0488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Garantizado para cargos con menos de 234 puntos

% Antigüedad	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
15%	\$ 451.306,00	\$ 459.623,00
30%	\$ 454.321,00	\$ 462.694,00
40%	\$ 461.270,00	\$ 469.771,00
50%	\$ 475.219,00	\$ 483.977,00
60%	\$ 485.793,00	\$ 494.745,00
70%	\$ 490.862,00	\$ 499.908,00
80%	\$ 509.359,00	\$ 518.746,00
100%	\$ 544.069,00	\$ 554.096,00
110%	\$ 570.659,00	\$ 581.175,00
120%	\$ 606.277,00	\$ 617.450,00

Garantizado para cargos con 234 puntos o más

% Antigüedad	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
15%	\$ 451.306,00	\$ 459.623,00
30%	\$ 454.321,00	\$ 462.694,00
40%	\$ 461.270,00	\$ 469.771,00
50%	\$ 475.219,00	\$ 483.977,00
60%	\$ 485.793,00	\$ 494.745,00
70%	\$ 490.862,00	\$ 499.908,00
80%	\$ 515.353,00	\$ 524.850,00
100%	\$ 580.630,00	\$ 591.331,00
110%	\$ 617.461,00	\$ 628.840,00
120%	\$ 651.820,00	\$ 663.832,00

ARTÍCULO 7º: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el Artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 1980/04.

ARTÍCULO 8º: Modifícase el importe de las sumas establecidas en el Artículo 8º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 0976/15, fijándolos en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

1º de enero 2025 1º de febrero 2025

Valor	\$ 30.935,62	\$ 31.505,72
-------	--------------	--------------

ARTÍCULO 9º: Modifícase el importe del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el Artículo 9º del Decreto N° 0488/07, modificado mediante Artículo 15 del Decreto N° 0440/16, fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

1º de enero 2025 1º de febrero 2025

Valor	\$ 21.348,39	\$ 21.741,81
-------	--------------	--------------

ARTÍCULO 10: Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el Artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	Denominación	Importe
1º de enero 2025	Valor 1	\$ 137.187,37
	Valor 2	\$ 314.845,03
1º de febrero 2025	Valor 1	\$ 139.715,55
	Valor 2	\$ 320.647,22

ARTÍCULO 11: Modifícase el valor del Punto establecidos en Artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, que surgirán del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándoselo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Valor Punto	552.37000	562.55000

ARTÍCULO 12: Modifícase el importe establecidos por el Artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Valor (VBA)	32.239,02	32.833,14

ARTÍCULO 13: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 15: Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el Artículo 19 del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDÁCTICO	1º de enero 2025	1º de febrero 2025
Personal remunerado por cargo	\$ 18.885,13	\$ 19.233,15
Horas cátedra nivel superior	\$ 1.346,58	\$ 1.371,39
Resto de horas cátedra	\$ 1.110,11	\$ 1.130,57
Cargos con 35 horas o más	\$ 33.040,69	\$ 33.649,59

ARTÍCULO 16: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTÍCULO 17: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, será atendido con reducción

compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 18: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 19: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTÍCULO 20: Refréndese por los señores Ministros de Educación, de Gobierno e Innovación Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Economía.

ARTÍCULO 21: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO
Bastia Fabian Lionel
Olivares Pablo Andres
Bascolo Roald Nestor
Goity Jose Ludovico
45632

LICITACIONES DEL DIA

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/25

"PROVISION DE UNA COMPACTADORA PARA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE 7M3 PARA MONTAR SOBRE CAMION"
Valor de los pliegos:\$ 25.000. Venta hasta el 15.04.2025, a las 11 horas.-

Cierre presentación de las Ofertas: 15.04.2025 Hora 11.

Apertura Ofertas: 15.04.2025 a las 11,15 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 537124

Mar. 17 Mar. 19

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NEUMÁTICOS CON SERVICIO DE ALINEACIÓN Y

BALANCEO, CON DESTINO A VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Abril de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 45584 Mar. 14 Mar. 17

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO: "Plan de Gasoductos para el Desarrollo – 1º Etapa: Compra

de Cañería".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.176.907.297 (pesos mil ciento setenta y seis millones novecientos siete mil doscientos noventa y siete). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3º, ciudad de Santa Fe, los días hábiles de 9.00 a 14.00 horas a partir del día 18 de marzo de 2025 y hasta las 09.00 horas del día 31 de marzo de 2025.

FECHA DE APERTURA: 31 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3º, ciudad de Santa Fe.

Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

S/C 45613 Mar. 14 Mar. 17

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 007/2025 EXPTE. N° : 099/2025

APERTURA: 31 de Marzo de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición trimestral de productos médicos varios solicitados por el servicio de Farmacia y con destino a los servicios y pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$230.000.000.- Pesos Doscientos Teinta Millones.

TSAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRA"

S/C 45605 Mar. 14 Mar. 17

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PUBLICA N° 07/2025 (Expte. N° 29569)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MICROBIOLOGIA PARA UN PERIODO DE CONSUMO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES - ABRIL 2025 A SEPTIEMBRE 2025 - CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO BIOLOGÍA MOLECULAR DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

DIA DE APERTURA: 31/03/2025.

HORA: 10:00 HS..

SIN COSTO, conforme lo establecido por el Decreto 1605/24, que: dispone la gratuidad.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (PESOS CINCO MIL CUATROSCIEN-
TOS C/100/00).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.-

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasheep1@gmail.com

S/C 45607 Mar. 14 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA (Decreto N° 57.145)

OBJETO: Juegos infantiles para plazas de Rafaela.

Apertura 25/03/2025 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependen-

cias Secretaría de Hacienda Finanzas - Moreno 8, 2º piso.
 Llamado a licitación, para la adquisición de juegos infantiles para plazas de Rafaela.
 Presupuesto: \$333.752.056
 Sellado: \$55.456,15.
 Pliego: \$166.876,03.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 536748 Mar. 14 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004 EXPEDIENTE N° 004/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
ADQUISICION: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0460/2025) la provisión de Tres Mil Quinientas (3500) Toneladas de Ripio Calcáreo 0-20 - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:
 3,500 TN - Tres Mil Quinientas toneladas de Ripio Calcáreo 0-20", puestas en obra.-
 Forma de Papo: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.
-FECHA DE APERTURA: 26 de marzo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 \$ 450 536631 Mar. 14 Mar. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25, para la concesión del espacio de tenis y espacio gastronómico en el Parque Ex Cilsa de nuestra ciudad.
 Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 82.368)
 Depósito de garantía: PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 823.680).
 Apertura de Ofertas: 25 de marzo de 2025, 12:00 hs., en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.
 \$ 225 536724 Mar. 14 Mar. 20

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 “Brigadier General Estanislao López”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01, MEDIANTE BASE ELABORADA CON UTILIZACION DE ASFALTO ESPUMADO (BSM)
 PLIEGO: sin costo de adquisición.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.396.758.123,35 IVA incluido.
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 28 de marzo de 2025 a las 11 hs.
 APERTURA DE SOBRES: 28 de marzo de 2025 a las 12hs.
 LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao. Pcia, Santa Fe, Tel.: 341-6499379 mail: ap01_recepcionfertassantafe.gov.ar.
 \$ 135 536606 Mar. 14 Mar. 18

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO FONDO FIDUCIARIO COFER

LICITACIÓN

OBJETO: ALQUILER DE SERVICIO DE ACREDITACIONES.
 Licitación para la contratación del servicio de Acreditaciones a utilizar en la “FIAR 2025”.
 Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso “Fondo Fiduciario Cofer”.
 Presupuesto: \$ 14.000.000 + IVA
 Costo del Pliego: \$ 10.000

Consulta y Venta de Pliegos: Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs a partir del dia Miércoles 12 de Marzo de 2025 y hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres (Teléfonos de contacto: 0341-4402824 00341-4205662 int. 862)

Recepción de Ofertas: Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario- (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres

Fecha, hora y lugar de Apertura de Sobres: Martes 01 de Abril de 2025 a las 10hs. en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe).

\$ 1000 536735 Mar. 14 Mar. 28

COMUNA DE HUANQUEROS

CONCURSO PUBLICO (Ord. Com. 07/25)

OBJETO: Adquisición de UN ACOPLADO DE CUATRO METROS DE LARGO Y DOS DE ANCHO CON ESTRIBOS Y BARANDA HASTA 4000 KG. DE CAPACIDAD.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: Sede Comunal de Huanqueros hasta el día 19 de Marzo de 2025 a las 10 hs..

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 19 DE MARZO DE 2025 a las 11.30hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: SEIS MILLONES CIEN MIL (\$ 6.100.000)

GARANTIA DE LA OFERTA: SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000

\$ 135 536627 Mar. 14 Mar. 18

LICITACION PUBLICA (Ord. Com. 08/25)

OBJETO: Adquisición de un TANQUE DE RIEGO DE ARRASTRE con modificaciones en el chasis para colocar bombas, fabricado íntegramente en fibra de vidrio el tanque, con rompeolas interno, el chasis de chapa plegable de 3/16 y 1/4 de espesor 4 ejes con masas estándar de 5 agujeros, elásticos de 65x10 mm por 15 hojas, tren delantero con giro completo con lanza de acero giratoria, bomba de 8000 lts. Horas y cañería y flores de riego de caño galvanizado.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: Sede Comunal de Huanqueros hasta el día 19 de Marzo de 2025 a las 10 hs..

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 19 DE MARZO DE 2025 a las 11.00hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000)

GARANTIA DE LA OFERTA: DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000

\$ 135 536626 Mar. 14 Mar. 18

COMUNA DE HERSLIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La Comuna de Hersilia, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN para la ejecución de la obra “Parquización predio ferrocarril”, en el marco del Programa de Obras Urbanas.

Lugar y fecha de apertura: Sede Comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia, el día miércoles 26 de marzo de 2025, a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:45 horas del dia 26 de marzo de 2025.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 25 de marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Contactos: Comuna de Hersilia - Tel 03491-494108 – comunahersilia@gmail.com

\$ 113,40 536785 Mar. 14 Mar. 17

COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACION N° 001/2025

La Comuna de Aarón Castellanos, llama a Licitación Pública N° 001/2025 para la adquisición de un camión con volcadura con capacidad de 8 a 10 m3., modelo año 2000 en adelante, listo para transferir.-

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez mil).

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo 265.-

Fecha de Presentación y Apertura de las Propuestas: Miércoles 26 de Marzo de 2025, 10hs.

\$ 225 536608 Mar. 14 Mar. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2025
Expediente N.º16103-0021975-1

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ZONA DE CAMINOS – ZONA VII – VENADO TUERTO – MALLA I".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$912.373.597,76

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 31 de marzo de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sita en R.N. n.º 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.

HORA: 10:00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sita en R.N. n.º 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto desde las 9:00 hasta las 09:30 horas del día 31 de marzo de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2025
Expediente N.º16103-0021976-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ZONA DE CAMINOS – ZONA VII – VENADO TUERTO – MALLA II".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$903.034.440,02

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 31 de marzo de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sita en R.N. n.º 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.

HORA: 10:30

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VII – Venado Tuerto, sita en R.N. n.º 33 km 630+322 de la ciudad de Venado Tuerto desde las 9:00 hasta las 09:30 horas del día 31 de marzo de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 45609 Mar. 13 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°07 (DGDM-25)
-RESOLUCIÓN 049/25-

MOTIVO: "Adquisición de Cubiertas según Especificaciones Técnicas"-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.400.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de Abril de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras. (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 536847 Mar. 13 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

PARA LA "ADQUISICIÓN DE 200 CONTENEDORES METÁLICOS DE 1M3 DE CAPACIDAD PARA RESIDUOS URBANOS"

DECRETO N.º 3786/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 240.000.000 (pesos doscientos cuarenta

millones)

APERTURA OFERTAS: 03/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 536736 Mar. 13 Mar. 27.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

PARA LA "PROVISIÓN DE CUATROCIENTAS (400) TN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA"

DECRETO N.º 3785/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 77.005.150 (Pesos setenta y siete millones cinco mil ciento cincuenta)

APERTURA OFERTAS: 28/03/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 536737 Mar. 12 Mar. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 010/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 24.299,70m2 de reasfaltado de calles en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil doscientos trece millones setecientos setenta mil quince (\$1.213.770.015.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta c/03/100 (\$2.427.540,03.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 31 de Marzo de 2025 a las 11:00

\$ 500 536565 Mar. 12 Mar. 26

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2025

OBRA: "NUEVA ERP 25/1,5 BAR (estación reguladora de presión) RUTA PROVINCIAL N.º 18 ALVEAR P/RO/11/379"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$298.144.000,00

RECEPCION DE SOBRES: 27/3/2025 hasta las 9:00 hs. en Pellegrini 2064 - ALVEAR

APERTURA DE OFERTAS: 27/3/2025 a las 10:00 HS. en SEDE DE GOBIERNO - Buenos Aires 1877- ALVEAR.

Informes: Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar - Teléfono: 0341-3177621 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

\$ 450 536518 Mar. 12 Mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 009/2025

OBJETO: "Disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$160.000.000 (pesos ciento sesenta millo-

nes).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/04/2025 a las 9 horas.

APERTURA DE OFERTAS: 04/04/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica, Teléfono: 3415926562, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 500 536425 Mar. 11 Mar. 25

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 01-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANÍTICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor Del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 20 de Marzo de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 20 de Marzo de 2025 a las 10:30 Hs.

Christophersen, 27 de Febrero de 2025

\$ 675 536469 Mar. 11 Abr. 1

COMUNA DE CHOVENT

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1140 m², espesor 5cm sobre calle Hipólito Irigoyen entre Rivadavia y Av. Argentina.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 27/03/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 27/03/2025

Valor del pliego: pesos ciento ochenta mil (\$180.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 396 536499 Mar. 11 Mar. 27

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 864 m², espesor 3cm sobre calle Presidente José E. Perucho entre Sarmiento y Estanislao López.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 27/03/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 27/03/2025

Valor del pliego: pesos ciento ocho mil (\$108.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$300.000)

\$ 396 536500 Mar. 11 Mar. 27

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 02/2025, para la compra de ropa de trabajo (camperas y pantalones).

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 450 536447 Mar. 11 Mar. 25

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: "Adquisición de 150M3 de hormigón elaborado H30 para bacheo" de la localidad de Chañar Ladeado

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 5 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 20 de marzo de 2025 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 20 de marzo de 2025. Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536357 Mar. 7 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25.

OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$96.980.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.-

\$ 500 536258 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 350 luminarias led de 23.500LM - 180W - tipo Lumenac Flow 180; y la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de desconexión y extracción de hasta 600 luminarias existentes, y la instalación de nuevas luminarias led (proveistas por el Municipio) en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento once millones novecientos veinticinco mil (\$111.925.000).-

Valor del Pliego: Pesos doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta (\$223.850.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 536259 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m² de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones quinientos mil (\$69.500.000).-

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta y nueve mil (\$139.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 536260 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 001/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la EETP N° 451 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.031.940,34 (noventa y seis millones treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y cuatro centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas:

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12.30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público, de 7:00 a 13:00 hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 800 536268 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 002/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 592 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$144.409.107,77 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento siete con setenta y siete centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536269 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 003/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 928 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$144.486.532,57 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536271 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 717 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.174.316,19 (Noventa y seis millones ciento setenta y cuatro mil trescientos dieciséis con diecinueve centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025. a las 12:30 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025., a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536272 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 005/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementados, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 1296 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.024.237,43 (Noventa y seis millones veinticuatro mil doscientos treinta y siete con cuarenta y tres centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:45 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:45 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2015, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536273 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES DOBLE TRACCIÓN 4X4, MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos.- (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 21/03/2025, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536114 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/03/2025 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 25/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 25/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536115 Mar. Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA BACHEO Y ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 26/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536116 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 27/03/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27/03/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 27/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536117 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA Nº 05/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN PARA REALIZAR BACHEO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 28/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536118 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA Nº 06/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 31/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 31/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 31/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536119 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE SOBRES

Resolución N° 9.337/25

Apertura: el día 18 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 18 de Mano de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 18 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de Febrero de 2025, en División Compras (Lavalle N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 535964 Feb. 28 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.339/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) UNIDADES PICK-UPS 0KM o USADAS.

Resolución N° 9.339/25

APERTURA: el día 20 de Mano de 2025, a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 20 de Mano de 2025 en División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.-

APERTURA DE SOBRES: El dia 20 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades de la Municipalidad y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 26 de Febrero de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 536045 Feb. 28 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO (Decreto N° 062/2025)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2025

OBJETO: Adquisición de:

182	M3 de Hormigón Elaborado H25
192	Malla Sima 15x15 diam. 6mm (2,40 x 6 mt)
84	Kgs de Alambre de Fardo/Recocido N° 16-17
182	Barras Hierro Nervado 8mm x 12 mts
126	Barras Hierro Nervado 4,2mm x 12 mts
180	Bolsas de Cemento Portland x 50 kg
140	Kg. de Hidrófugo
10	Tn de Piedra 6/19
42	Caño PVC Cloacal Ø 110 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Caños PVC Ø 40 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
14	Caños PVC Ø 63 x mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Pileta de Patio 20x20
38	Ramal Y PVC Ø110 con acometida a Ø63 x 45°
14	Ramal Y Ø110 x Ø110 X 45°
14	Codos Ø110 con 3 acometidas a Ø63
14	Curvas PVC Ø110 x 90°
14	Curvas PVC Ø110 x 45°
42	Tapa PVC Ø110
28	Tapa PVC Ø63
42	Cuplas PVC Ø110 - Ø110
42	Cuplas Reducción PVC Ø63 - Ø40
14	Receptáculos p/Ducha 10 x 10 cm
58	Curvas PVC Ø40 x 45°
64	Curvas PVC Ø40 x 90°
48	Curvas PVC Ø63 x 45°
68	Curvas PVC Ø63 x 90°
4	Adhesivo para PVC x 1.000 CC
2	Adhesivo para PVC x 500 CC
28	Caños para Agua Tricapa TermoFusión PP ½" x 6 mts. (Agua Fría/Caliente)
8	Curvas 90° Fusión ½"

Destinados al inicio de Obra de Construcción de 14 Viviendas en Lotes Propios según Planes N° 3647, 7613/7 y 7613/5. La Adjudicación se hará por ítems.-

PLAZO DE ENTREGA: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-**Presentación de Ofertas:** Hasta el día 19 de MARZO de 2025, a las 13:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 20 de MARZO de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. Tel.: 03482 – 454021 E-mail: muni.compras@malabriga.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

\$ 450 536036 Feb. 28 Mar. 17

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2025

OBJETO: Adquisición de un minicargador nuevo, con capacidad de balde de 0.40m3, potencia de 49 HP, y peso operativo de 2.686 kg; con un valor de hasta \$75.000.000 (con fondos propios), y con entrega a 7 días de notificada la adjudicación en el domicilio de la Comuna Local.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sito en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 27 de febrero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de Marzo de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 18 de Marzo de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-

\$ 450 536056 Feb. 28 Mar. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ESPINDOLA DANIEL CELESTINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536653 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PESTRIN JORGE OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536649 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SCA-LERANDI LUIS RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536651 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LEIVA EDITH GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/20205. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 536645 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANTARELLI MARCELO ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 536647 Mar. 17 Mar. 31

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 18 de Marzo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIT 33-68469469-9,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en

calle:CAMINITO 3824 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 23 Manz A plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0026-6 inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009602-7, iniciador:MACHUCA JUAN ANTONIO.

ANTONIO.
2.-FUNDACION BUENA NUEVA .Matrícula individual CUIT 33-68469469-9 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE CRISTAL 6983 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 25 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0067-3 ,inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009570-7, iniciador ZOLEZZI MIRIAN.

3-FUNDACION BUENA NUEVA, Matrícula individual CUIT 33-68469469-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAMINITO 3870 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 32 manzana A plano Nº144855/2000, Partida inmobiliaria Nº 16-03-21 322097/0036-3 inscripto en Matrícula 16-19946 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009578-5, iniciador:PEREYRA VERONICA ELISABET.

4.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula individual CUIT 33-68469469-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CUMPARCITA 3887 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 2 manzana I plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0165-8 ,inscripto en Matrícula 16-19946 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009612-0 Iniciador:GOMEZ MIRIAM PATRICIA.

5.-FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIT 33-68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 6989 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 24 manzana E plano N° 144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0201-3, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.nº 01502-0009574-1, iniciador:PINTOS JOSE MARIANO.

6. FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula individual CUIT 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 7015 de la localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 32 Manz F plano N.º 144855/2000 Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0246-6, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009562-6, iniciador:BOGARIN CARINA BEATRIZ.

7.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIT 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE 2140 7033 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 28 Manz F plano N°144855/2000 ,Partida Inmobiliaria N°16-03-21 322097/0241 inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009547-5, iniciador:LAGRECA MONICA MARIA DEL LUJAN.

8.-FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIT 33-68469469-9,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :PJE 2140 7035 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 29 manzana F plano. N°144855/2000 Partida inmobiliaria N.º16-03-21 322097/0242,inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009564-8, iniciador GODOY MIRIAN GABRIELA.

9.-FUNDACION BUENA NUEVA ,Matrículas individuales CUIT 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMINITO 3859 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 3 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0072, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.01502-0009566-0, iniciador:OVIEDO GABRIEL ARIEL.

10.- FUNDACION BUENA NUEVA ,Matrículas individuales CUIT 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CRISTAL 6933 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 36 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0079, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009567-1, iniciador: CEBALLOS MARTA ROSA.
s/c S/C 45600Mar. 17 Mar. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0720/25

SANTA FE, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 00205-0031977-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia N° 14234 y el Régimen para Ingresos, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario de Santa Fe Decreto N° 3588/78 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia funda su solicitud en la necesidad de contar con personal idóneo para cubrir determinados puestos en el Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno, teniendo en cuenta el relevamiento realizado dentro de la Institución, como así también, las nuevas habilitaciones y ampliaciones de alojamientos en las Unidades Penales;

Que la Secretaría de Asuntos Penales Jurisdiccional estimó necesaria la cantidad de 800 (ochocientos) postulantes a incorporar para la Promoción 63 de Suboficiales como Personal Subalterno Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno y en función de los recursos óptimos, a partir de la fecha de la sanción del acto administrativo, en el período correspondiente al ejercicio 2025, dando prioridad de incorporación a civiles con residencia en Zona Sur; y, en caso de no cubrir vacantes, se realizará con civiles de Zona Centro;

Que toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio, informando respecto de los 800 (ochocientos) cargos necesarios para la prosecución del trámite;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de esta Cartera informa aspectos relacionados al costo y financiamiento de la gestión; indicándose que una vez culminado el proceso de selección se procederá a realizar una modificación en la planta de Cargo según corresponda;

Que se cuenta con la expresa autorización de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, en virtud de la facultad delegada por el señor Ministro de Justicia y Seguridad a través de la Resolución N° 0003/23, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 0877/90;

Que se adjunta a las actuaciones el detalle respecto de las condiciones de ingreso; fecha de apertura de inscripción; fecha de cierre de inscripción; documentación a presentar, lugar y fecha de entrega de documental, y etapas del proceso de selección;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 14234 y en el Régimen de Ingreso, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario - Decreto N° 3588/78 y modificatorios;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 1203/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, y no existiendo observaciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad al Artículo 8°, Inciso b), Apartado 10, de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Disponer la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno, conforme al detalle obrante en el Anexo I (compuesto de 2 fojas útiles), y cuyos requisitos para participar del proceso de selección se encuentran contenidos en el Anexo II (en 1 foja útil), los que se agregan y forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

COCOCCIIONI PABLO
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

ANEXO I

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, informa que:

Se encuentra abierta la inscripción para ciudadanos masculinos y femeninos, que residan en la Provincia de Santa Fe, que deseen ingresar a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia como Personal Subalterno, del Escalafón Cuerpo General, a fin de cubrir las vacantes disponibles con postulantes que posean lugar de residencia en la Zona Sur de la Provincia de Santa Fe prioritariamente, indicándose que, en el caso de que no se logre completar las mismas con quienes cumplan con dicho requisito, se cubrirán las restantes con aquellos que residan en la Zona

Centro de la Provincia de Santa Fe, destacando que las unidades penitenciarias que comenzarán a tener funcionamiento en su mayoría serán para el alojamiento de internos de sexo masculino, por lo que operativamente los ingresos necesarios serán en una proporción de 75% masculinos y 25% femeninos, en su defecto de no cubrirse los porcentajes requeridos se cubrirán con postulantes femeninos.

Para los fines de la determinación de las zonas de residencia se entenderá: -Zona Sur - Departamentos: General López, Constitución, Caseros, San Lorenzo, Rosario, Belgrano e Iriondo.

-Zona Centro - Departamentos: San Jerónimo, San Martín, La Capital, Las Colonias,

Castellanos y Garay.

Culminado el período de inscripciones, y dentro de los plazos que se establezcan a tales efectos, se llevará adelante un único proceso de selección del cual participarán la totalidad de postulantes que cumplirán los requisitos exigidos.

Finalizado dicho proceso, y habiéndose establecido el orden de mérito -masculino y femenino- se realizará la convocatoria, para la realización del Curso de Formación correspondiente, a partir de la fecha de la sanción del acto administrativo, todo ello en el período correspondiente al Ejercicio 2025.

El personal seleccionado será incorporado al curso de capacitación que, con una duración de 180 (ciento ochenta) días, se dictará en la Escuela Penitenciaria de la Provincia (U.7), a cuyo término egresará como Personal Subalterno - Escalafón Cuerpo General, en el grado de Subayudante.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser argentino, nativo o por opción.
- Tener domicilio en la Provincia de Santa Fe.
- Ser mayor de 18 (dieciocho años) y no superar los 28 (veintiocho) años de edad al momento de la inscripción.
- No tener actuación contraria a los principios de libertad y democracia de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional.
- Acreditar antecedentes honorables y de buena conducta, entendiéndose por tal, no haber sido condenado por la justicia nacional o provincial, se haya o no cumplido la pena impuesta; no encontrarse procesado ante la justicia nacional o provincial; no registrar condena firme por contravenciones.
- No haber sido separado de la Administración Pública por exoneración.
- Haber aprobado el ciclo de estudios secundarios.
- Possuir las aptitudes físicas y psíquicas que establece la reglamentación.

INSCRIPCIÓN:

Se realizará la apertura de la inscripción on-line mediante la página web <https://www.santafe.gov.ar/ms/spsfa> partir del 17/03/2025 hasta 16/04/2025 inclusive tomándolo como fecha cierre de inscripción, que implica una vez realizada la carga de datos se habilitará a la entrega de documentación solicitada en los Establecimientos Penitenciarios determinados.

La fecha de entrega de documentación se realizará desde el 01/04/2025 hasta 05/05/2025 en los establecimientos penitenciarios destinados a tal fin, en los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Los postulantes deberán completar y presentar la siguiente documentación para poder realizar la inscripción:

- Planilla de Inscripción de ingreso, acompañado por 2 (dos) fotografías tamaño 3 cm. x 3 cm. de frente, con fondo blanco, con cabeza y rostro descubierto.
- Fotocopias del Documento Nacional de Identidad -anverso y reverso- certificadas por autoridad judicial o escribano público.
- Fotocopia legalizada y en vigencia de la Partida de Nacimiento.
- Fotocopia certificada (por autoridad judicial o escribano público) de Titulo de estudios secundarios o polimodal.
- Planilla de Incompatibilidad de cargos.
- Certificado de Antecedentes Policiales y/o Judiciales otorgado por el Gabinete de Identificaciones de la Unidad Regional de Policía que corresponda a su domicilio. (Para poder tramitarlo concurrir con Formulario y Autorización - Artículo 51 - C.P.).
- Certificado de Buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.
- Certificado de domicilio (expedido por autoridad competente).
- Constancia de CUIL (Clave Única de Identificación Laboral).
- Constancia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ficha Médica, tiene carácter de Declaración Jurada.

ENTREGA DE DOCUMENTACION:

Se realizará desde 01/04/2025 al 05/05/2025 en los siguientes establecimientos penitenciarios, en días hábiles, de 08:00 a 13:00 horas:

- Unidad Penitenciaria N° 1 - Dr. Raúl Cesar Tabares - Belgrano N° 2421 de Coronda.
- Unidad Penitenciaria N° 2 - Complejo Penitenciario de Santa Fe - Blas Parera N° 8800 de Santa Fe.

- Unidad Penitenciaria N° 3 - Estanislao Zeballos N° 2951 de Rosario.
 - Unidad Penitenciaria N° 4 - Uruguay N° 2663 - Santa Fe.
 - Unidad Penitenciaria N° 5 - Complejo Penitenciario de Rosario - Av. 27 de febrero N° 7899 de Rosario.
 - Unidad Penitenciaria N° 6 - Av. Francia N° 4951 - Rosario.
 - Unidad Penitenciaria N° 7 - Blas Parera N° 8800 - Santa Fe.
 - Unidad Penitenciaria N° 11 - Ruta Provincial N° 14, km 13,5 - Piñero.
 - Unidad Penitenciaria N°12 - Av. Las Palmeras N° 3816 - Rosario.
- CANTIDAD DE VACANTES: 800 (ochocientas).

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN:

La Escuela Penitenciaria de la Provincia (U.7), tiene a su cargo la coordinación de recepción de las inscripciones y documentación; la programación y coordinación de los exámenes y pruebas de selección correspondiente, debiendo presentar oportunamente los cronogramas respectivos ante la Dirección General del Servicio Penitenciario para su eventual aprobación.

Aquellos/as postulantes que superen la etapa de Inscripción continuarán con la siguiente, la que se denominará "Proceso de Selección", y la cual estará constituida por las instancias que se detallan a continuación:

- Evaluación de Conocimientos Generales: Consistirá de 3 (tres) pruebas escritas o virtual presencial según se determine, las que se desarrollarán en una misma instancia sobre las áreas de Matemáticas, Lengua y Sociales. La evaluación se realizará sobre una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos obteniendo el aprobado con una calificación de 6 (seis), por área de evaluación, el no aprobado es eliminatorio del concurso.

- Evaluación de Capacidades Físicas: Consistirá en la realización de cuatro pruebas físicas (dos de Fuerza abdominales y Flexo extensión de codos), una de Potencia Aeróbica (1000 metros), y otra de Coordinación Dinámica General (círculo). La evaluación de las pruebas se realizará en una escala de calificación de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, aprobando cada prueba con 6 (seis) puntos. Se destaca que las mismas son eliminatorias, debiendo aprobar una para pasar a la siguiente.

- Evaluación Psicolaboral: Consistirá en la realización de una entrevista psicolaboral por medio de una Junta de Profesionales en la que se evaluará si el perfil psicológico del postulante se adecúa al perfil psicolaboral requerido por el Servicio Penitenciario. El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

- Evaluación Médica: Consistirá de una revisión médica que es realizada por una Junta Médica conformada por profesionales de la Dirección de Sanidad del Servicio Penitenciario, en la que el postulante deberá presentarse con los resultados de diversos estudios médicos complementarios (electrocardiograma, electroencefalograma, audiometría y agudeza visual) y además la realización de exámenes de laboratorio y radiológicos. El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

Las informaciones obtenidas en las evaluaciones poseerán carácter confidencial, debiéndose respetar en este sentido lo estipulado en la reglamentación vigente.

Es importante mencionar que se deberá aprobar indefectiblemente la primera instancia para poder acceder a las siguientes, resultando exclusivamente el no alcanzar los requisitos solicitados.

Con los resultados finales obtenidos de la evaluación de Conocimientos Generales y de Capacidades Físicas, se establecerá un promedio general, mediante el cual se definirá el orden de mérito.

Por lo antes expuesto, y en caso de presentarse recursos, será de aplicación lo normado en Decreto N° 4174/15, a los fines de cumplimentar lo establecido en Ley N° 12071.

Concluido el proceso de selección, con la documentación presentada, se confeccionará un expediente y se enviará a la Superioridad Administrativa solicitando el nombramiento en comisión, por el término de 18 (dieciocho) meses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14234; de encontrarse vencida dicha documental al momento del dictado del presente, será actualizada antes de la toma de posesión del cargo, función que estará a cargo del Servicio Penitenciario de la Provincia.

S/C 45642 Mar. 17 Mar. 19

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de marzo de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Subinspector ® Luis Ángel Di Nucci N.I. 509.281 (Clase 1947 – C.U.I.L. 20-12882503-8), con el Oficial de Policía ® Raúl Carlos Huser N.I. 458.694 (Clase 1957 – C.U.I.L. 20-13118420-5), referente al expediente "S" 134.542/09 DP - (D.1) - Reg. M.S 00201-0012614-9, que concluyera con el DECRETO N° 3752 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 01/nov./2013, el cual decreto en su ARTÍCULO 1º: Recházanse los

reclamos interpuestos por los señores SALVADOR BONGIOVANI (M.I. 8.280.727); ANTONIO LISI (M.I. 6.237.604), ALFONSO LORÉFICE (M.I. 6.258.021); ÁNGEL OVIDIO TEMPO (M.I. 8.501.258), NÉSTRO ANTONIO MORETTO (M.I. 6.209.863), RICARDO VELÁZQUEZ (M.I. 6.260.029), RUBÉN BUTT (M.I. 6.241.404), RICARDO JOSÉ OLIVERA (M.I. 8.501.319), LUIS DARDO VALDEZ (M.I. 7.298.437), RAÚL CAPONELLI (M.I. 6.216.642), HUGO LUIS ZALAZAR (M.I. 6.233.203), CARLOS ALBERTO ROCCO (M.I. 11.115.529), OMAR CLAUDIO CABRERA (M.I. 11.524.822), JUAN LUIS RODRÍGUEZ (M.I. 11.556.659), MARTÍN PICARD (M.I. 6.292.201), MIGUEL RODRÍGUEZ (M.I. 10.715.169), RICARDO HÉCTOR CUEVAS (M.I. 13.187.625), OSCAR JAVIER BERTRAM (M.I. 14.305.416), RAÚL CARLOS HUSER (M.I. 13.748.420), LUIS DANIEL QUIROGA (M.L 13.728.067); MARIANO PABLO ACOSTA (M.L 16.455.494); ESTEBAN RODRÍGUEZ (M.I. 16.073.464 GUIDO CARLOS MONTEVERDE (M.I. 14.992.507), CARLOS ANDRÉS CATTANEO (M.I. 8.101.138), ORLANDINO CABIBBO (M.I. 6.209.090), MIGUEL SCHMIDT (M.I. 6.240.144), JUAN ATILIO OLIVERA (M.I. 10.524.682), DANIEL EDUARDO JUÁREZ 10.315.492), DANIEL DARRÁS (M.I. 14.402.098), FEDERICO BARROS (M.I. 6.221.420), ALBERTO LUIS GALLUCCI (M.I. 17.308.224), OSCAR ALBERTO AGUIRRE (M.L 14.094.440); MARCELO FABIÁN HUSER (M.I. 17.160.931) JUAN DOMINGO RODRÍGUEZ (M.L 16.813.117), ALICIA VANINA LISI (M.I. 17.904.055), ANTONIO JULIO NÚÑEZ (M.I. 11.832.240), LUCAS RODRÍGUEZ (M.I. 20.180.133) JEFFREY SCHLEGEL (M.I. 18.633.303); MARTA LISI (M.I. 20.778.236), MARIO RUBÉN DIVITA (M.I. 21.768.516), MIGUEL RETAMAR (M.I. 14.943.9411 CARLOS ALBERTO AVVEDUCO (M.I. 17.648.938); DAVID ROBERTO TURRI (M.I. 21.063.488), VIVIANA BARROS (M.I. 14.605.696), LUIS DI NUCCI (M.I. 12.882.503), FABIÁN ROGIANO (M.I. 17.304.113), JUAN CARLOS SARLA (M.I. 8.500.109); DANIEL ALBERTO VISENTINI (M.I. 8.500.145), VIVIANA LORENZO DE DIDIER (M.I. 21.563.031) y HÉCTOR GALARZA (M.I. 8.106.343), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la Ley N° 9561; en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTICULO 2º: Declaránse extinguídos los reclamos administrativos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N°9561, interpuestos por los señores MIGUEL LISI (M.L 6.231.303), RAQUEL MANTOVANI(M.I. 4.295.958),MIGUEL LUIS LÓPEZ (M.L 6.218.210),MIGUEL ÁNGEL LISI (M.I. 10.523.324), EDGARDO PABLO BRAVO (M.L 14.305.733), ROMEO FRANCISCO CATENA (M.L 12.313.735), ALBERTO DANIEL COCUCCIO (M.L 13.676.615)(JORGE ORLANDO MARTINEZ (M.I. 12.309.124);SERGIO JOAQUÍN MÉNDEZ (M.I. 16.178.125)(OSCAR FERNANDO PERALTA (M.I. 14.830.751K CARLOS GABRIEL BALLEL (M.I. 17.515.865% CARLOS MALETTI (M.L 16.573.052), JORGE VILLALBA (M.I. 16.863.780) GRACIELA MATTIOLI (M.L 13.676.949), HÉCTOR FLORES (M.L. 12.768.167) GUILLERMO VILLALBA (M.I. 20.822.412); ROBERTO CORTESE (M.I. 8.434.057), CLARA POLETTI (M.I. 5.880.891), GLADYS NADEL DE CAPOVILLA (M.I. 5.435.645), ELBA BRIZUELA (M.I. 5.987.380), MARIO CUGINI (M.I. 6.243.644), OLIMPO MANUEL PONCE (M.I. 10.715.764) y DAÍO ERNESTO GUTIÉRREZ (M.I. 16.948.202), en razón de que adhirieron a la propuesta transaccional realizada por la Provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas Actas de Adhesión, teniendo presentes las renuncias contenidas en aquellos instrumentos. ARTICULO 3º: Difírase el pronunciamiento respecto de los reclamos relacionados con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la Ley N° 9561, interpuestos por los señores MARIO ALFREDO VILLALBA (M.I. 6.308.229) y JORGE GALVANI 6.209.044), en tanto se encuentre vigente el plazo para adherir al sistema en los términos del Decreto N° 2227/10 y sus prórrogas. ARTICULO 4º Regístrese, comuníquese y archívese. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 12 de marzo de 2025.
Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45635

Mar. 17

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, el siguiente proveído: "Villa Constitución, 26 de febrero de 2025.-En el marco de las presentes actuaciones administrativas iniciadas por Resolución Sr.J.P.P N° 1399/24 de fecha 10.10.2024, ordéñese el emplazamiento a los fines de realizar audiencia a tenor de lo normado en el Artículo 40º del Reglamento para Sumarios Administrativos del empleado Policial Oficial de Policía N.I. 654.778 LUIS EXQUEQUIEL CEBALLO. Fijase fecha para el día jueves veintisiete de Marzo año dos mil veinticinco a las 11.30 horas, en la oficina de

Sumarios Administrativos de la Unidad Regional VI, sita en calle Lisandro de la Torre N° 344 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, donde se le relataran el /los hechos que se imputan y la/s falta/ administrativa/s que se le atribuyen. Hágase saber que en caso de incomparecencia, sin causa justificada se hará efectivo el apercibimiento del Artículo 41º del mismo Reglamento declaración de Rebeldía." FIRMADO: Comisario Supervisor "S.G." N.I 567.132 VICTOR ALBERTO PLOUGA-NOU. Instructor.

S/C 45644 Mar. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 0101

SANTA FE, 14 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001072-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: FIORINI GRA-CIELA ALICIA CUIT N.º 27-12179488-3; PELLERINO JOSÉ DANTE LUIS CUIT N.º 20-08444895-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ASOCIACIÓN SANTAFESINA Y ENTRERRIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (ASEAVYT) CUIT N.º 30-61200162-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45639 Mar. 17 Mar. 18

RESOLUCIÓN N.º 0102

SANTA FE, 14 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001085-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (8) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARRIO LEOCA-

DIO CUIT N.º 20-13400639-1; DEMOLICIONES MITRES S.R.L. CUIT N.º 30-65753655-1; GDB INGENIERÍA ELÉCTRICA S.R.L. CUIT N.º 30-71880269-1; MARFER S.A. CUIT N.º 30-70844115-1; MARTÍNEZ CARLOS ADRIÁN CUIT N.º 20-26877348-8; RAPPACHIANI S.R.L. CUIT N.º 33-71579499-9; SUELOS Y ESCORIAS S.A. CUIT N.º 30-70716375-1; TRANSPORTE PEDRITO DE POCCIA HINOS S.R.L. CUIT N.º 30-67843277-2.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASCENSORES SEG-AS S.R.L. CUIT N.º 30-71514858-3; AUCE DANIEL DAMIÁN CUIT N.º 20-13688898-7; CABANELAS Y CIA SACI CUIT N.º 30-50081389-6; COOPERATIVA DE TRABAJO IMPERIO LIMITADA CUIT N.º 30-71181583-6; COPACABANA S.A. CUIT N.º 30-56104855-6; MACROPHARMA S.A. CUIT N.º 30-70865088-5; MAYO TRANSFORMADORES S.R.L. CUIT N.º 30-51925561-4; OFFICE AMOBLAMIENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71519339-2; ULTRASCHALL S.A. CUIT N.º 30-71111862-0; UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. CUIT N.º 30-50191240-5; VICTORIO GENTILE S.A. CUIT N.º 33-67502269-9.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CERCO PUBLICIDAD S.A. CUIT N.º 30-70911803-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45640 Mar. 17 Mar. 18

RESOLUCIÓN N.º 99

SANTA FE, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00000999-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: 3470 PRODUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-71462520-5; CEIBO SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. CUIT N.º 30-71873137-9; FRANCO RODRIGO CUIT N.º 20-27518130-8; MENDOZA CLAUDIO ALEJANDRO CUIT N.º 20-25077464-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMPLITONE S.R.L. CUIT N.º 30-53607180-2; CLEANING UP SAS CUIT N.º 30-71769376-7; CONMIL S.R.L. CUIT N.º 30-66115333-0; CORPORACIÓN ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-70761413-3; DRAGER ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70966220-8; FERNANDEZ ALVAREZ GUILLERMO CUIT N.º 20-20745516-5; HIDROSAN INGENIERÍA S.A. SUCURSAL ARGENTINA CUIT N.º 30-71042166-4; NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-71253808-9; PASTORINI ITALO ALBERTO CUIT N.º 20-11555435-3,

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45643 Mar. 17 Mar. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 MAR 2025

VISTO:

el Expediente N° 00215-0015089-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Máximo Paz suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (S.I.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del S.I.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Máximo Paz celebró el respectivo Convenio en fecha 14 de Marzo de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N° 13.507, Folio N.º 160, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Máximo Paz de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Máximo Paz para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 13.507, Folio N° 160, Tomo XXVIII y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado por la Comuna de Máximo Paz para la correcta individualización del personal designado e informado por dicha Comuna afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
IT1047	13.806.133	VALLEJO, Alejandro
IT1048	26.275.716	FIGUEROA, Iván Martín

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45634 Mar. 17 Mar. 19

MERCADO NORTE

**CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 0001/2025
EXPTE N.º MN-0892-02026593-0**

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL INMUEBLE DEL MERCADO NORTE"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$42.000.000,00

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIO: DOCE (12) MESES, prorrogables por SEIS (6) meses.

APERTURA: Martes 25 de marzo de 2025 – 11 hs. - Mercado Norte – Santiago del Estero N.º 3166, ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte – Santiago del Estero N.º 3166. Correo electrónico: legales@mercadonortesf.com.ar

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 135 537041 Mar. 17 Mar. 19

COLEGIO DE MARTILLEROS**AVISO**

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita ALEJANDRA LORENA DEL PILAR TROMBETTONI, D.N.I. N° 23.290.725, Argentina, soltera, nacida el 31/05/1973, de apellido materno DE MICHELE, con domicilio real y legal en calle Italia N° 920 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintisiete días del mes de febrero de 2025. Firma: Miriam L. Seery — Secretaria.

\$ 100 536628 Mar. 14 Mar. 17

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA**TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS**

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor DANIEL ALEJANDRO ARTIGAS, domiciliado realmente en Defensa N° 6703, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 21.045.518, en su carácter de ADMINISTRADOR DEFINITIVO en la Sucesión HUGO JAIME ARTIGAS; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 20 de Febrero de 2025, su decisión de ofrecer en venta CINCO MIL (5.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 6º del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en

su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.-

Santa Fe, 07 de Marzo de 2025.-

Aviso a publicarse por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y un (1) día en el Diario "El Litoral".-

\$ 300 536743 Mar. 14 Mar. 18

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "B"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "B" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que el señor RAVANETTI ROBERTO, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 6.590.136, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 06 de Marzo de 2025, su decisión de ofrecer en venta ciento once (111) acciones, de \$ 10-(pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Todo accionista de clase "B", que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9º del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.- EL DIRECTORIO-

\$ 200 536790 Mar. 14 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

ORDENANZA N° 716/2024

VISTO:

La Ley Nacional Nro. 21.477/76, su modificatoria Nro. 24.320 y Provincial Nro. 12.115; las que conforme Artículo Nro. 1 897 y ss del Código Civil y Comercial establecen normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de los estados provinciales y/o municipales; el Decreto Provincial Nro. 5050/77, por el que se reglamenta la aplicación de la normativa en esta provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 21477 -texto según Ley N° 24230-, norma la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales, del dominio de inmuebles por el modo establecido en el Art. 1 897 -y ss- del Código Civil y Comercial, es decir, por "la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor", la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismo que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído;

Que esta Municipalidad, detenta la posesión del predio mensurado mediante Plano N° 277401, a cargo del Agrimensor Daniel M. Canazzoni, 1. Co. P. A N° 1-0282-2 y que se encuentra ubicado en calle Sarmiento S/Nº, Superficie total de 807,36 m² y se encuentra con el siguiente número de Partida impuesto Inmobiliario N° 11-05-00148278/0000-7.

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios Sales como el permanente aseo y corte de pastos del predio, colocación de luminaria de alumbrado público y asfaltado de calle; lo que resulta de informes de las reparticiones con competencia, pruebas testimoniales aportadas al presente, las que se acompañan en acta labrada por Escribana Pública.

Que la Municipalidad de Coronda destinará el inmueble para formar parte del patrimonio del Instituto Municipal de la Vivienda.

Que, todo ello prueba que, a través de los años y en forma pacífica y continuada, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión.

Que el inmueble que, en cuestión, tiene por dominio inscripto un título de más de 20 años, que no se encuentra afectado por inscripción litigiosa y consta inscripto al Tomo 115 I. Folio 00667, Número 096347, de fecha 03/11/1980, del Departamento San Jerónimo.

Que conforme lo regula la normativa precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del referido inmueble a nombre de la Municipalidad de Coronda.

Que, la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable, faculta a la autoridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, otorgando las respectivas escrituras declarativas que "servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble";

Que, en cuanto a los requisitos procedimentales para otorgar la escritura pública de usucapión y posterior inscripción en el Registro General, habrá que estarse a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5050/77 por el que se reglamenta la aplicación de la normativa nacional en la provincia de Santa Fe. Especialmente los Artículos 4º: "existencia de otra inscripción de dominio apoyada en un título de antigüedad menor que el plazo de prescripción adquisitiva y/o anotación preventiva de litis de quien tiene

acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor" y 5º: "relación circunstanciada de los hechos posesorios, informes de organismos técnicos, destino del inmueble, descripción y plano previamente inscripto en el SCIT";

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde que se dicte un acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de usucapión en relación al predio que esta Municipalidad posee.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA, EN USODE SUS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA LEY
ORDENA**

Artículo 1º: Declárase la usucapión administrativa e incorporación al dominio de la Municipalidad de Coronda del inmueble identificado con el plano de mensura inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial al N° 277401. El mismo se encuentra empadronado bajo partida inmobiliaria N° 11-05-00148278/0000-7.

Artículo 2º: Autorícese el otorgamiento de la Escritura Pública de Usucapión Administrativa (Ley Nro. 21.477/76, to. Nro. 24.320) por la Ecna. Debora Georgina Andino N° 50 correspondiente al presente acto administrativo, y procédase a su inscripción en el Registro General de la Propiedad.

Artículo 3º: De forma: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. CORONDA, Sala de Sesiones, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Dr. Cristian M. Bortolotto
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Coronda

Marcos Antonio Ríos
Pro Secretario
Honorable Concejo Municipal
Coronda

— Se conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º, inc. 5º) de la Ley N° 2756, promúnguese la presente Ordenanza bajo N° 716/2024, publíquese y dese el Registro Municipal.

CORONDA, 23 de Diciembre del 2024.-

\$ 1500 536764 Mar. 14 Mar. 20

COMUNA DE SAN GREGORIO

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

La Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, llama a Concurso de Precios N° 01/2025 para la adquisición de cámaras de video vigilancia y los equipos necesarios para el funcionamiento, la actualización y mejoramiento del existente, cuyas características se detallan en el pliego de bases y condiciones

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 17/03/2025 hasta el 28/03/2025a las 11:00 horas.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28/03/2025, a las 11:30 horas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Retirar en la Comuna de San Gregorio, en Horario de 8 hs. a 12 hs. Josefina de Alvear 463 – comuna1893@gmail.com

\$ 135 537135 Mar. 17 Mar. 19

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 0382

SANTA FE, 18 DIC 2024

VISTO:

El expediente 02101-0035146-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la aprobación del sistema integral de Categorización Ambiental Digital; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14256 sobre Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública ha sido una iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial orientado a establecer los principios y lineamientos para la modernización de los sistemas de gestión pública, garantizando el acceso a la información pública y la eficiencia administrativa mediante el uso de tecnologías digitales;

Que a partir de la misma se promueve la innovación pública como proceso de desarrollo, implementación, mejoramiento o incorporación de nuevas soluciones, procesos o abordajes que mejoren las capacidades

y respuestas del Estado Provincial;

Que este impulso a la innovación se traduce en un modelo de Estado que incentiva la adopción de nuevas tecnologías con el objetivo de optimizar la eficiencia, mejorar la efectividad y calidad de las intervenciones, la transparencia y accesibilidad en la gestión pública;

Que en tal sentido se estructura el concepto de Gobierno Digital entendiendo por tal a la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos del sector público con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía;

Que dentro de este marco se promueve la despapelización del Estado y la sustitución de expediente papel por expedientes digitales como herramienta completa e integral de la actividad del sector público provincial;

Que una verdadera transformación Estatal requiere de reformas normativas y reingeniería de procesos y estructuras, de modo tal que posibilite alcanzar el objetivo de simplificar, optimizar y modernizar, promover la eficiencia, transparencia y accesibilidad a la gestión pública;

Que en este sentido se han emitido los Decretos N° 0191/24 y N° 2187/24 a partir de los cuales se crea el proyecto Territorio 5.0 y Ventanilla Única de Inversiones, ambos orientados a mejorar los tiempos y calidad de las respuestas del Estado y promover un mejor vínculo con la ciudadanía en general y con la promoción de las inversiones y del desarrollo productivo en particular;

Que tal y como está previsto en el Artículo 64 de la mencionada ley, la implementación de las disposiciones pretendidas se realizará de manera gradual y progresiva, conforme a los planes y cronogramas que establezca el Poder Ejecutivo, contemplando la posibilidad que la ciudadanía conserve la facultad de acceder personalmente a las distintas oficinas del Estado a los efectos que pudieran corresponder;

Que en el mismo sentido enunciado, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se encuentra realizando esfuerzos orientados a simplificar y agilizar las tramitaciones y permisos ambientales sin que ello implique soslayar las obligaciones que impone la normativa ambiental vigente;

Que en el marco precitado esta jurisdicción ha impulsado una nueva reglamentación del capítulo VIII de la Ley N° 11717 que supone un cambio de paradigma en la aplicación de la Ley de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que se han llevado adelante esfuerzos asociados a la programación de nuevos sistemas de información que permiten simplificar pasos y documentación, abordando los distintos tipos de trámite en etapas, en forma gradual y progresiva;

Que en virtud de lo anterior, y como una primera etapa, se ha desarrollado un nuevo sistema de categorización ambiental digital, el cual permitirá realizar el trámite de manera autogestionada, ágil y accesible para todas las personas humanas y jurídicas con CUIT y clave fiscal;

Que la adopción de esta tecnología facilita la tramitación en línea desde cualquier punto de la provincia, asegurando su realización en el momento, promoviendo una gestión más ágil, gratuita y eficiente, y reduciendo requisitos, circuitos y tiempos asociados a las tramitaciones;

Que la categorización ambiental es la primera etapa de un proceso de evaluación del nivel de complejidad ambiental a partir del cual la autoridad de aplicación despliega sus atribuciones y poder de policía ambiental;

Que la Resolución N° 403/2016 regula la categorización ambiental de las actividades económicas en la provincia. Este sistema integral de Categorización Ambiental Digital implica una actualización de los Anexos A y D de dicha resolución y su automatización.

Que la presente iniciativa, permite calificar el impacto ambiental de las actividades económicas, con excepción de las subdivisiones de inmuebles y los loteos con fines de urbanización simple y los conjuntos inmobiliarios que se rigen por la Resolución N° 350/2017 en base a su especificidad;

Que ha intervenido la Dirección General de Jurídica y Despacho a través del dictamen N° 0297/2024;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 11717 y Ley Orgánica de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto los anexos A y D de la Resolución N° 403/2016.-

ARTÍCULO 2º: Aprobar el sistema integral de Categorización Ambiental Digital, que como anexo único forma parte de la presente, el cual permite calificar el impacto ambiental de las actividades económicas, con excepción de las subdivisiones de inmuebles y los loteos con fines de urbanización simple y los conjuntos inmobiliarios que se rigen por la Resolución N° 350/2017.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Sectorial de Informática el desarrollo, implementación y actualización del sistema integral de Categorización Ambiental Digital en coordinación con la Secretaría de Ambiente.-

ARTÍCULO 4º: Establecer que el sistema integral de Categorización

Ambiental Digital estará disponible en la página web www.santafe.gov.ar a partir del 18 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 5º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.-

NOTA: El anexo se puede consultar en la página Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe

S/C 45633 Mar. 14 Mar. 18

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 100

SANTA FE, 13 de de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001071-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CUADROS ELIÁN CUIT N.º 20-44179081-4; DIAZ JORGE LUIS CUIT N.º 20-18112888-8; FERRETERÍA MARTINENGU S.A.S. CUIT N.º 30-71745516-5; GARCÍA DANIELA ALBA Y GARCÍA SANTIAGO JAVIER CUIT N.º 30-71473930-8; PODADERA GEORGINA CUIT N.º 27-28821600-8.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: GARCÍA PINILLA EZEQUIEL CUIT N.º 20-16795500-3.

ARTÍCULO 3: Regístrate, comuníquese y archívese.

S/C 45630 Mar. 14 Mar. 17

RESOLUCIÓN N.º 99

SANTA FE, 13 de de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00000999-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: 3470 PRODUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-71462520-5; CEIBO SERVICIOS INTEGRA-

LES S.R.L. CUIT N.º 30-71873137-9; FRANCO RODRIGO CUIT N.º 20-27518130-8; MENDOZA CLAUDIO ALEJANDRO CUIT N.º 20-25077464-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMPLITONE S.R.L. CUIT N.º 30-53607180-2; CLEANING UP SAS CUIT N.º 30-71769376-7; CONMIL S.R.L. CUIT N.º 30-66115333-0; CORPORACIÓN ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-70761413-3; DRAGER ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70966220-8; FERNANDEZ ALVAREZ GUILLERMO CUIT N.º 20-20745516-5; HIDROSAN INGENIERÍA S.A. SUCURSAL ARGENTINA CUIT N.º 30-71042166-4; NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-71253808-9; PASTORINI ÍTAO ALBERTO CUIT N.º 20-11555435-3,

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45629 Mar. 14 Mar. 17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 MAR 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0275942-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, referente a la presentación realizada por las mediadoras Alberto, Carolina del Milagro, Galiano, Alejandra Cecilia y Brondoni, Yanina Norali, acreditando horas de capacitación y su Alta como mediadoras en el Registro de Mediadores y Comediadores y;

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación ante la Dirección Provincial de Mediación, las mediadoras: ALBERTO, Carolina del Milagro, DNI 26.528.254, Matrícula N° 1250, GALIANO, Alejandra Cecilia, DNI 31.566.635, Matrícula 1272 y BRONDONI Yanina Norali, DNI 35.750.718, Matrícula 1693 acreditan horas de capacitación continua en mediación y solicitan se le dé ALTA en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, continuando en la nómina del mismo;

Que, el Decreto Reglamentario N° 1747/11 en los Artículos 24 y 25 establece que la inscripción en el Registro durará dos años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres años por el Decreto N° 184, señalando que para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del MJdyDH de Santa Fe, en instituciones habilitadas;

Que, por su parte el Decreto 4688/14, modificatorio del Decreto 1747/11, en su parte pertinente del Artículo 24 dispone que dicho plazo "se comenzara a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores";

Que, las peticionantes se inscribieron en el Registro de Mediadores y Comediadores respectivamente, Alberto y Galiano en el año 2015 y Brondoni en el año 2018 Las mismas cumplimentaron en dicha oportunidad los requisitos técnicos, en consecuencia fueron habilitadas como mediadoras habiéndole generado las matrículas y habilitado los domicilios a tales fines;

Que posteriormente se procedió a dar de baja a las mencionadas mediadoras en el Registro de Mediadores/as y Comediadores en razón de no haber acreditado la capacitación continua en la fecha en que deberían hacerlo conforme a la normativa vigente. Que la Mediadora Alberto, Carolina del Milagro solicita Alta en falso de familia;

Que, las solicitantes acompañan junto a la petición, Certificado de buena conducta, Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y copias de los cursos de capacitación continua realizados;

Que también conforme a informe, acompañado a fs 1 los cursos realizados responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24 y 25 de Ley 13151 y sus decretos reglamentarios ya que se trata de cursos homologados por el Ministerio de Justicia de Nación o por la Dirección Provincial de Mediación, Subsecretaría de Acceso a la Justicia, Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ténganse por acreditadas las horas de capacitación continua de las mediadoras enumeradas en el Anexo Único de la presente, conforme exigencias de la Ley 13151 y Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 2º: Ordéñese el alta de las mediadoras en las Matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe al haber cumplido con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

1. ALBERTO, Carolina del Milagro, DNI 26.528.254, Matrícula 1250, Alta en falso de familia.
2. GALIANO, Alejandra Cecilia, DNI 31.566.635, Matrícula 1272
3. BRONDONI, Yanina Norali, DNI 35.750.718, Matrícula 1693
S/C 45628 Mar. 14 Mar. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 22/25 de fecha 12 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "S.N.A. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. WILFREDO ALEJANDRO AVALOS DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "S.N.A. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 22/25. Atento a la situación excepcional de la niña SXXX NXXX XXXX DNI XXXXXXXXX F/N: 15/03/2013, hija del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos con domicilio desconocido, sin datos de la progenitora y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de protección Excepcional de Urgencia. A continuación, se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluar que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en el marco de Familia Ampliada Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto ad-

ministrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45619 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO RESOLUCION DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

SEÑOR/A: Saúl Bondarenco - DNI 17.942.714 - (actualmente con domicilio desconocido)

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 16.134 referenciadas administrativamente como "BONDARENCO LUANA THAIS, DNI 54.446.965 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N°619/10: Rosario, 30 de octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 248/24 y Vistos.....y Considerando..... DISPONE I.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Medida de Protección Excepcional respecto de BONDARENCO LUANA THAIS, DNI 54.446.965, nacida en fecha 23/2/2015 en la ciudad de Rosario, hija de Cintia Elisabet Gómez, DNI N.º 31.520.752, con domicilio en calle Darragueira 1139 de la ciudad de Rosario, y de Saúl Bondarenco, DNI 17.942.714, con ultimo domicilio conocido en calle Gazcon 2469 de esta ciudad. II.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Quinta Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad del presente el cuidado personal unilateral a favor de la Sra. Cintia Elisabet Gómez, progenitora de Luana, DNI N.º 31.520.752, con domicilio en calle Darragueira 1139 de la ciudad de Rosario. III.- SUGERIR la Privación de la Responsabilidad Parental al Sr. Saúl Bondarenco, DNI 17.942.714, todo ello de acuerdo al art. 700 ss. y cc. del CcyCN..IV.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores de la niña. V.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. VI.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Me-

dida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuerto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45624 Mar. 14 Mar. 18

EDICTOS

Rosario, 06 de Marzo de 2025.-

SRA. CARINA VERÓNICA GONZALEZ, DNI 24.174.996

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ANGEL NICOLAS BOUCUTTI, DNI 48.972.980, LEG. 10.348 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 69/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Revocatoria de la Disposición de Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ANGEL NICOLAS BOUCUTTI, DNI 48.972.980, FN 10/12/2008, hijo de la Sra. Carina Verónica Gonzalez, DNI 24.174.996, con domicilio en Costa del Paraná S/N de Fighiera y del Sr. José Antonio Bocutti, DNI 5.078.304, fallecido. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, el Cese de la Medida de Protección Excepcional en relación a ANGEL NICOLAS BOUCUTTI, DNI 48.972.980, FN 10/12/2008, hijo de la Sra. Carina Verónica Gonzalez, DNI 24.174.996, con domicilio en Costa del Paraná S/N de Fighiera y del Sr. José Antonio Bocutti, DNI 5.078.304, fallecido. C.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Revocatoria y Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fun-

dada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45625 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 23/25 de fecha 12 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "G.A.C s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. ADALBERTO EZEQUIEL CONSTANTE, DNI 32.287.254, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "G.A.C. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 23/25. Atento a la situación excepcional de la adolescente GXXX AXXXX CXXX DNI XXXXXXXX F/N: 15/12/2009, hijx de la Sra. Roxana Mariela López, DNI 31.696.793, con domicilio en calle Cerrillos 4018 de Rosario y del Sr. Adalberto Ezequiel Constante, DNI 32.287.254, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección y/o efector de salud Art. 52 inc. B) y/o C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese

a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45620 Mar. 14 Mar. 19

EDICTOS

Rosario, 10 de Marzo de 2025.-

SRA. JAQUELINE ACOSTA- DNI 43.492.348/ SR. ALEJANDRO JAVIER QUIROGA- DNI 44.176.759

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 71/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A. DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA, DNI N.º 59.907.261, nacido en fecha 23/05/2023, hijo de la Sra. Jaquelina Acosta, DNI N.º 43.492.348, con domicilio en calle Provincia de Misiones N° 2295 y/o Pasco 7760 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Alejandro Javier Quiroga, DNI 44.176.759, con domicilio en calle Santa Fe N.º 638 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unilateral de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA, DNI N.º 59.907.261, nacido en fecha 23/05/2023, sea

declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Jaquelina Acosta, DNI N° 43.492.348 y del Sr. Alejandro Javier Quiroga, DNI 44.176.759, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45621 Mar. 14 Mar. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO - MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS – LEY NRO. 12.967.-

Eliana Raquel Mur, DNI. N° 33.514.801

Por Disposición de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJO ADMINISTRATIVO NRO. 31/15: "SANTIAGO MUR" que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, sita en calle Entre Ríos Nro. 460 de la localidad de Villa Constitución se NOTIFICA a la Sra. Eliana Raquel Mur, DNI. N° 33.514.801, actualmente con domicilio desconocido, los dos siguientes actos administrativos. ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 01/25 de fecha 4 de enero de 2025

cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Villa Constitución, 04 de Enero de 202.- Resolución N° 01/2025.- DISPONE: "Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del Sistema de Protección y promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica, el mismo no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a la responsable del adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Soledad Ruiz De Galarreta, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Pcia. De Santa Fe. ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 07/25 de fecha 25 de febrero de 2025 cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: VISTO:.....CONSIDERANDO:.....DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por objeto de protección al adolescente Santiago Leonel Mur DNI 49.445.892, hijo de Eliana Raquel Mur. DNI 33.514.801, domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de Santiago conforme la antecedente Disposición Nro. 01/2025 (que dio inicio al procedimiento de adopción de MPED Urgente art. 58 bis Ley 12.967), y disponer la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo el joven alojada de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Sureste, dependiente de la Delegación Regional Villa Constitución perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Melania Heinzen, Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamenta-

rio 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45618 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RÍOS, Nicolás Emanuel, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MANSILLA, RÍOS, A. e I. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 13/03/2025.- Disposición Nro. 07/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños AMBAR NATACHA MANSILLA RIOS, D.N.I. N° 59.064.646, fecha de nacimiento 08/10/2021, y ISAAC ISAIAS MANSILLA RIOS, DNI N° 70.127.875, fecha de nacimiento 08/01/2024; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200; y el Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del ámbito de su familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO.: Melania Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la auto-

ridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45626 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MANSILLA, Rosa Noemí, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MANSILLA, RÍOS, A. e I. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 13/03/2025.- Disposición Nro. 07/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños AMBAR NATACHA MANSILLA RIOS, D.N.I. N° 59.064.646, fecha de nacimiento 08/10/2021, y ISAAC ISAIAS MANSILLA RIOS, DNI N° 70.127.875, fecha de nacimiento 08/01/2024; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200; y el Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del ámbito de su familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO.: Melania Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con compe-

tencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45627 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición del Juzgado de Familia de San Lorenzo, la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. DAIANA CELESTE URRABURRO DNI N.º 43.845.135 y JOSÉ LUIS ROMEO DNI N.º 35.222.330 con último domicilio conocido en calle Liniers N.º 268 de San Lorenzo, que dentro del expediente judicial ROMEO S/ MEDIDA DEFINITIVA – CUIJ 21-27876187-5, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial N.º 12 de San Lorenzo ha dispuesto lo siguiente: "JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, 29/03/2023 N.º 668 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "ROMEO, S.. s/ MEDIDA DEFINITVA" CUIJ nº 21- 27876187-5; DE LOS QUE RESULTA: A fs. 21 de estas actuaciones, comparece la Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Roxana Borselli y solicita el control de legalidad respecto a la medida tomada por Disposición n° 53/2022 del 30 de noviembre de 2022; Se acompaña a fs. 6/10 la citada disposición que establece la resolución definitiva de la medida excepcional de protección derechos en relación a la niña llamada, Sofía Alma Mía Romeo, DNI n° 58.829.673, nacida el día 18 de julio de 2021 en esta ciudad, hija de Daiana Celeste Urraburo, DNI n° 43.845.135 y de José Luis Romeo, DNI n° 35.222.330, domiciliados en calle Liniers 268 de San Lorenzo, consistente en sugerir que se designe tutora de la niña a la abuela materna, Sra. Vanesa Gabriela Urraburo, DNI n° 30.481.946, domiciliada en San Juan y Vergara de esta ciudad, asimismo, sugieren se prive de la responsabilidad parental a los progenitores; El Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), de la Delegación Regional San Lorenzo, acompaña el informe del trabajo realizado a fs. 1/5, en el mismo se detallan los antecedentes del caso, prueba, documental y conclusiones, del que surge el pedido que finalmente toma la Delegada Regional, con el dictamen favorable del área legal del organismo a fs. 5/6 de estos obrados; Dictamina la Asesora de Menores, Dra. Ana Clara Grabowski, a fs. 24 de autos, "considera que a niña es muy pequeña para ser escuchada, se encontrarían dadas las condiciones de equilibrio que aparecen como más estables y se ha respetado el compendio de derechos humanos reconocidos a NNA, por lo cual debe hacer

lugar al control de legalidad de la Disposición n° 53/2022, quedan los presentes en estado de resolver; Y CONSIDERANDO: Se ventila en los presentes la situación de la mencionada niña, respecto de quien la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Delegación Regional San Lorenzo, adoptó, en el marco de la ley 12.967, una medida de protección excepcional de derechos, habiéndose solicitado el control de legalidad; De conformidad al artículo 35 de la ley 12.967, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia ejerce funciones de coordinación directa de las delegaciones regionales de la zona y asistencia técnica jurídica, con lo que, de acuerdo a los artículos 58, 59 y 60 del mismo cuerpo, le corresponde intervenir y adoptar medidas de protección excepcional (artículo 51), como consecuencia de ello, la Dirección Provincial tienen legitimación suficiente para estar en el presente; Establecida la oportunidad de la medida, deberá abocarme al estudio de la propuesta formulada por la Delegación Regional, tal surge de la Disposición mencionada; Como es sabido, para resolver la cuestión planteada, debo hacer mérito del interés superior de la niña, según lo dispone el artículo 3 de la Convención Sobre los Derechos del niño, contemplada por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional y toda la legislación interna dictada en consecuencia, por lo cual, no pueden desatenderse los informes de los profesionales intervenientes, y la necesidad de la estabilidad tanto afectiva como material que necesita la vida de los niños; Cabe destacar, tal como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallo de fecha 14/9/2010 (Fallo V.777 XLII in re V.M.N v. SWF s/Autorización, que puede consultarse en www.csjn.gov.ar) haciendo suyo el Dictamen de la Sra. Procuradora: "Como es bien sabido, las cuestiones que se suscitan en torno a personas menores de edad deben solventarse en función de su mayor bienestar. En ese orden, tengo dicho que la labor decisoria ha de partir de aquel principio, puesto que el modo de ser propio de este tramo fundacional de la existencia humana (y del conjunto normativo que lo rige), impone que se busque lo más conveniente para los niños y se arbitren los medios eficaces para la consecución de ese propósito, dando al concepto de "el superior interés de la infancia", un alcance abierto y concreto a la satisfacción de su interés inmediato; Consecuentemente, en el desenvolvimiento de su ministerio, eminentemente práctico, los jueces estamos llamados a asignarle un contenido preciso y al mismo tiempo, a dar buenos fundamentos acerca de la selección que realizamos para no caer en un uso antifuncional de nuestras facultades; De ello se sigue, que la determinación de ese mejor interés, hará necesaria la intervención de especialistas, quienes han de trasmisitir al tribunal las comprobaciones y resultados de su actividad y al hacerlo, nos suministran elementos para la formación de mi convencimiento, con relación a temas cuya aprehension va más allá de la ciencia jurídica; También debo señalar, que si el perito es un intermediario en el conocimiento judicial y si, en los saberes no jurídicos, esa mediación resulta fundamental, es indudable que la opinión profesional coadyuva eminentemente en la configuración regular de las decisiones judiciales; Tanto más, en ámbitos donde la complejidad de los nexos humanos, reclama a menudo el apoyo técnico, a punto tal que se ha llegado a decir que el deber tutelar del Poder Judicial no puede desarrollarse sin la concurrencia de personas calificadas en las disciplinas de la salud, como tampoco sin la investigación de los datos de la realidad que, para su comprensión, requieren de dichos auxiliares (v. en lo pertinente, dictámenes de Fallos: 331 :941 (punto VIII) ; Fallos: 331 :21 09 (punto IV), y sus citas)"; Debemos tener en cuenta, que el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los niños no deben ser separados de sus padres en contra de su voluntad, también lo es que existe, como ya lo he puesto de relieve, un interés superior del niño (artículo 3 de la CDN), que impone dicha separación cuando éste sea objeto de descuido por parte de sus progenitores (artículos 3 y 9 de la C.D.N.); En igual sentido la Corte Internacional de Derecho Humanos en su Opinión Consultiva OC-17/2002, ha expresado, que es preciso resaltar la particular atención que tiene este interés superior del niño, en la medida que para su efectiva tutela "...es preciso ponderar no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las características particulares de la situación en que se hallan los niños..." (C.I.D.H., Opinión Consultiva 17/2002 del 28/8/2002, párrafo 61); Finalmente, debemos tener en cuenta que el preámbulo de la Convención sobre Derechos del Niño sostiene que, éste "...para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión..."; Lo antes señalado, me convence en que el modo de garantizar el derecho a crecer en el seno de una familia, que le permite el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, es admitiendo la propuesta formulada por la Delegación Regional San Lorenzo; Dictamina la Asesora de Menores a fs. 24 de autos, tal lo he detallado y considera que debe hacerse lugar al control de legalidad, tal se ha peticionado; Por lo expuesto y normas citadas; RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado y ratificar la medida tomada adoptada por la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto de la Disposición n° 953/2022 del 30 de noviembre de 2022 y por lo tanto designar tutora de la niña llamada, Sofía Alma Mía Romeo, DNI n° 58.829.673 a su abuela materna, Sra. VANESA GABRIELA URRA-BURRO, DNI n° 30.481.946, la que deberá aceptar el cargo por Secretaría cualquier día y hora de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad

parental a la Sra. DAIANA CELESTE URRABURRO, DNI n° 43.845.135 y al Sr. JOSE LUIS ROMEO, DNI n° 35.222.330. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez); DRA. MÓNICA MUCHIUTTI (Secretaria).-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. Quedan Uds. debidamente notificados. Atte. Fdo.: María Florencia Biré (Delegada Regional de la D.P.P.D.N.A.yF. Del Interior – San Lorenzo).-

S/C 45622 Mar. 14 Mar. 18

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DESPACHO DE INSTRUCCIÓN

SANTA FE, 12 de Marzo de 2025

Ref.: Expte. N° 00411-00005843-2

Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.

Señora: NUÑEZ, DORA

Domicilio: Zona Rural (Fortín Charrúa)

CP: 3060 -FORTÍN CHARRUA- Santa Fe.-

El que suscribe Leandro Sebastián Kreczmann, Inspector Sumariante del Ministerio de Educación se dirige a Ud. en el Expte. de referencia catratulado "Delegación Regional I de Educación s/ Irregularidad en Licencias - DORA A NUÑEZ, DNI 27839418, ESC. Nro. 725", hace saber que se ha dispuesto correrle Vista de las actuaciones por el término de diez (10) días a partir del día posterior a la recepción de la presente, para que formule su defensa, según lo dispuesto por el Art. 69 del Decreto 8525.

A los efectos legales, se le hace saber el CARGO que se le imputa:
CARGO ÚNICO: "Como Cocinera Interina de la Escuela Primaria N° 725 de la localidad de Fortín Olmos, Provincia de Santa Fe, no desempeñarse conforme la naturaleza y exigencias de su cargo al utilizar y presentar durante los meses de Octubre y Noviembre del año 2023, 3 certificados médicos apócrifos (2 de ellos en fotocopia, todos adulterados respecto de la impostación de llenado y firma de la galena Dra. Aneley Defagot), lo que le permitiera solicitar y usufructuar distintas licencias médicas, todo ello en contravención a lo establecido en los arts. 1 a 3 de la Ley N° 13230 (Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública); Ley 8525, arts. 13 incs a), b), p), 53 y 54; Decreto 1919/89 arts. 14 y 15; y Resolución del Ministerio de Educación N°: 2084/21 (Manual de Procedimiento para la Recpción, Procesamiento, Registro y Formalización de las Solicitudes de Licencias Médicas).-

El expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Regional I del Ministerio de Educación, sita en calle Vta. de Obligado N°: 687 de Tostado, Provincia de Santa Fe, durante el horario de 07:00 a 13:00 horas.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado/a.

FDO. Dr. Leandro Sebastian Kreczmann - Inspector Sumariante
Dirección Gral. Asuntos Jurídicos - Ministerio de Educación

S/C 45623 Mar. 14 Mar. 17

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 380

SANTA FE, 20 FEBRERO 2025

VISTO:

El expediente N° 00501-0209515-4 del S.I.E., mediante el cual la Secretaría de Salud, en coordinación con la Dirección General de Estadística y la Sectorial de Informática, propone la unificación de las herramientas informáticas utilizadas para la recopilación y el manejo de datos sanitarios en los efectores que conforman la red de salud pública provincial, de modo tal que su utilización pueda satisfacer los recaudos de

la normativa vigente en cuanto a los derechos de los usuarios del subsistema público de salud; y

CONSIDERANDO:

Que luego de haber transitado una pandemia que reveló la trascendencia de contar con información fiel, completa y oportuna para la toma de decisiones y la elaboración de políticas públicas eficaces y eficientes, y teniendo en cuenta el estado actual de las tecnologías de datos, se torna necesario revisar la situación en la que se encuentran los referidos efectores en cuanto a los mecanismos para colectar y tratar los datos de salud;

Que la regulación prevista en relación a la historia clínica en nuestra Provincia, si bien cumple con lo indicado por la legislación de fondo sobre la información clínica de los usuarios y pacientes del sistema de salud, ha quedado desactualizada en relación al impacto tecnológico;

Que, al respecto, la Ley Nacional de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado N° 26.529 (B.O. 20/11/09) menciona en su artículo 13 a la historia clínica informatizada, en los siguientes términos: "El contenido de la historia clínica, puede confeccionarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de su integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos contenidos en la misma en tiempo y forma. A tal fin, debe adoptarse el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad...";

Que tanto ha operado el avance en las ciencias de datos, que el empleo de la expresión "soporte magnético" aparece caído en desuso, a punto tal que hoy en día se habla de "espacios de datos" para referir a los sistemas conjuntos de gestión de la información;

Que la Ley N° 13.956 (B.O. 03/02/20), que creó el Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica (HCE), en su artículo 14, como una especie de norma transitoria de coexistencia de formatos, establece: "La H.C.E. resulta equivalente a la historia clínica registrada en soporte papel en los términos de la Ley N° 26.529. La implementación de la H.C.E. se realizará de modo progresivo y no implica la derogación de las disposiciones vigentes en materia de historias y registros clínicos compatibles con el soporte informático. La historia clínica registrada en soporte papel o historia clínica manuscrita continuará elaborándose hasta la implementación completa del uso de la H.C.E."; también, en el ámbito nacional se contempla el sistema de H.C.E. (Ley N° 27.706, B.O. 16/03/23);

Que, en cuanto a los sistemas de información de salud, los mismos constituyen un conjunto de componentes interrelacionados que recogen, procesan, almacenan y distribuyen información de salud para apoyar los procesos de toma de decisiones y de control, además de los análisis de información, comunicación y coordinación dentro del propio sistema; su objetivo fundamental es contribuir a la mejora de los resultados de salud al proporcionar de manera oportuna datos pertinentes y de buena calidad, incluyéndose entre sus beneficios principales los siguientes: Mejorar la eficiencia de los procesos y los flujos de trabajo e información; Habilitar la interoperabilidad que promueva el intercambio de datos; Permitir la trazabilidad en la atención médica, dejando rastro del respectivo acceso; Ayudar a identificar los problemas y las oportunidades para mejorar el uso de recursos e insumos; Reducir la carga administrativa, facilitando el acceso a la información oportuna, y automatizar la generación de informes clave; Facilitar la comunicación de resultados a la población, la comunidad y los beneficiarios; Contribuir a la disminución de errores en la entrada de datos y en el cálculo de los indicadores de salud; Permitir la agregación y desagregación de datos e indicadores por niveles geográficos en forma automática;

Que, no obstante lo beneficioso de las nuevas tecnologías para la formulación de políticas públicas, resulta menester que el manejo de información personal contenido "datos sensibles", tal como define a los datos relativos a la salud la legislación de fondo, sea regulado de modo tal que no vulnere el acceso a su titular, la confidencialidad e inviolabilidad de los registros, derechos reconocidos a los usuarios y pacientes del sistema de salud;

Que, en este sentido, se vislumbra una etapa de transición en el proceso de modernización y despapelización en la Administración Pública Provincial, siendo el norte la definitiva implementación de la HCE, tal como está regulada en la precitada Ley N° 13.956; que abarque a los subsistemas público, privado y de la seguridad social, y cuyos asientos se validen a través de la firma electrónica o digital de sus responsables, entre otras características que no resultan en lo inmediato asequibles por la necesidad no sólo de equipamiento informático, sino también de capacitación a los profesionales y auxiliares de la salud;

Que, ahora bien, en instancia de convergencia de distintos sistemas sanitarios registrales vigentes (DIAGNOSE – SICAP), se propone como paso intermedio hacia la HCE la denominada "Historia Clínica Informatizada" (HCI), por distinguirse de la registrada en soporte papel o manuscrita, y que será el resultado de la carga de datos sobre atenciones de salud en el sistema informático "SICAP" en el ámbito de la red de efectores públicos de nuestra Provincia;

Que el valor de dicho sistema informático radica en que brinda una plataforma de interoperabilidad por la cual habilita la integración de infor-

mación de aquellos hospitales públicos que actualmente utilizan DIAGNOSE hasta que se finalice la migración de sistemas, y que paulatinamente esta plataforma de servicio puede incorporar otros subsectores de la salud como los municipales y/o privados;

Que la Dirección General de Estadística y la Sectorial de Informática de este Ministerio llevarán adelante la coordinación, definición y gradualidad en la implementación del sistema propuesto, y han de velar también por su inviolabilidad y seguridad, a fin de evitar el acceso a la información por personas ajenas no autorizadas al efecto;

Que, por otro lado, cabe aclarar que los ejemplares de historia clínica manuscrita existentes a la fecha seguirán teniendo su carácter instrumental y la eficacia probatoria que la normativa le reconoce, no obstante que, a partir de la presente, deberán considerarse como válidos los registros y asientos que se efectúen en el sistema informático referido, los que tendrán en conjunto el valor de HCI hasta la implementación completa del uso de la HCE;

Que la mencionada HCI se considera un documento digital obligatorio - a partir de la vigencia de la presente resolución en el ámbito de nuestra Provincia-, individualizado, secuenciado cronológicamente, integral, auténtico e inviolable, en el cual constan todas las intervenciones y prácticas sanitarias, a excepción de aquellas que importan el ejercicio de actos personalísimos (consentimiento informado, directivas anticipadas, revocación del consentimiento informado, etc., conf. Art. 16 - Ley N° 26.529, LDP, y Art. 13 de su Decreto Reglamentario N° 1089/12) y toda aquella que deba ser instrumentada bajo exigencias o formalidades incompatibles con el sistema informático (arg. Art. 9 - Ley N° 13.956);

Que el paciente es titular de los datos de la HCI, y en todo momento tiene derecho a conocer la información contenida en ella, a acceder a las constancias de las prácticas e intervenciones de salud registradas en el SICAP que cada establecimiento asistencial tenga bajo su custodia, comprendiendo constancia de haber recabado consentimiento informado, hojas de indicaciones médicas y/o profesionales, las planillas de enfermería, los protocolos quirúrgicos, las prescripciones, los certificados de vacunación, los estudios y las prácticas realizadas, rechazadas o abandonadas, etc.;

Que las autoridades de los distintos servicios de salud (Directores, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Servicio), serán solidariamente responsables de la carga adecuada del SICAP, y también de la guarda y custodia de la HCI, con el carácter de depositarios, y deben evitar que personas no autorizadas accedan a la información en ellas contenidas, siendo la registración de las prácticas una obligación de los equipos de salud;

Que, por lo expuesto, se estima procedente la medida propiciada, de conformidad con lo establecido en los artículos 19º de la Constitución Provincial, y 8º y 19º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224;

Que ha intervenido sin formular objeciones la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 63/25 (fs. 5/vto.);

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconócese al "SICAP" como única herramienta informática de registro para los efectores de salud de todos los niveles de atención que conforman la red pública de la Provincia, a partir de la fecha de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el "SICAP" seguirá brindando, hasta que se finalice la migración de sistemas, una plataforma de interoperabilidad donde deben integrar información aquellos hospitales públicos que actualmente utilizan DIAGNOSE. Asimismo, se deberá sostener y reforzar dicha plataforma de servicio "SICAP", para otros sub-sectores y establecimientos de Salud, como los efectores municipales y/o los pertenecientes al sub-sector privado.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la información contenida en el "SICAP", con las características detalladas en los considerandos de la presente, constituye la Historia Clínica Informatizada (HCI), hasta tanto se dé la completa y efectiva implementación de la Historia Clínica Electrónica (HCE).-

ARTICULO 4º.- Encomiéndase al equipo de trabajo de la Dirección General de Estadística y la Sectorial de Informática de este Ministerio, la coordinación, definición y gradualidad en la implementación del sistema informático "SICAP" en los efectores de la Provincia.-

ARTICULO 5º.- Asignase a las autoridades de los servicios de salud (Directores, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Servicio), la responsabilidad del registro de todas las prácticas sanitarias en el sistema "SICAP" por parte de los agentes a su cargo, debiendo monitorear los avances y reforzar la concientización en ellos sobre la obligatoriedad de este sistema de registro.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

CIANCIO SILVIA SUSANA
MINISTRA DE SALUD

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex -Director de la Unidad Regional II - Rosario DNI N° 20.319.885, que en expediente n.º 00901-0109835-6 - TCP y agregados, se ha dictado la Resolución N° 0017/25-TCP, relacionada con la Resolución de Formulación de Cargo S. II N° 1185/23 -revocatoria resuelta por Resolución S. II N° 0935/24-, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Ernesto O. Chamorro, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Pujato, contra la Resolución S. II N° 0935/24. Artículo 2º: Dejar firme el Cargo por la suma de \$1.918.413,16 (integrada por \$1.009.160 de monto inicial y \$909.253,16 de intereses), formulado por Resolución S. II N° 1185/23 a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex -Director de la Unidad Regional II - Rosario; y al entonces Habilitado, Sr. Ernesto O. Chamorro, de conformidad con las motivaciones expuestas en los Considerandos del presente decisorio. Artículo 3º: Dar por finalizado el presente juicio de cuentas, atento a que contra fallos y resoluciones definitivas que dicte el Tribunal de Cuentas, no procederán otros recursos en sede administrativa, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa por recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, el que puede interponerse en el plazo de 30 días desde la notificación del presente acto, en un todo de acuerdo con el artículo 93º, inciso 8º de la Constitución Provincial-sección quinta del Poder Judicial ("Compete a la Corte Suprema de Justicia, exclusivamente, el conocimiento y resolución de... -Los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas en los casos y modos que establezca la Ley") y artículo 9º de la Ley N° 11330 ("El recurso debe interponerse dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación o publicación oficial de la resolución denegatoria del derecho o interés legítimo postulado, o desde el conocimiento pleno de la resolución que el interesado exterioriza en el expediente administrativo"). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y comuníquese a las áreas internas correspondientes mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas; y por Secretaría de Sala II, remítanse las actuaciones a Fiscalía de Estado. A sus efectos tégase presente lo dispuesto en Nota SAP N° 252/15, modificada por Nota SAP N° 116/21 y en la Resolución Conjunta N° 0189-TCP y N° 94-FE, del 19 de junio de 2024." Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente; Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal; CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal; Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal; CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal; Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario.

S/C 45608 Mar. 13 Mar. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 67/25 de Fecha 28 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.719 referenciados administrativamente como "GARCIA, LUIS ARMANDO – DNI N.º 47.766.034 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ESTELA NATALI GARCIA - DNI N.º 32.959.503 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MAPIC N.º 6043 y/o ABORIGENES ARGENTINOS N.º s/n - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 67/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente LUIS ARMANDO GARCIA – DNI N.º 47.766.034 - nacido en Fecha 12 de Marzo de 2007 - hijo de la Sra. Estela Natali García – DNI N.º 32.959.503 – con último domicilio en calle Mapic N.º 6043 y/o Aborigenes Argentinos N.º s/n – Pasillo – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.- DISPONER que la situación del adolescente LUIS ARMANDO GARCIA – DNI N.º 47.766.034 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas,

informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ESTELA NATALI GARCIA – DNI N° 32.959.503 – con último domicilio en calle Mapic N.º 6043 y/o Aborigenes Argentinos N° s/n – Pasillo – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45606 Mar. 13 Mar. 17

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Se convoca a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas, que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la pre-

sente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Provincial 2534/24.

Presentación de la documentación

Importante: Se ruega leer y analizar exhaustivamente la Resolución 2534/24 antes de proceder a la presentación de la documentación.

Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa Fe (25 de Mayo 2251 - Galería Santa Fe - 2do piso) o Rosario (Santa Fe 1950 - Piso 2 - Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A de la Resolución Provincial N° 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellada como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación

Desde el 10 de marzo al 10 de abril de 2025

Horario de recepción: de 8 a 13 h.

S/C 45560 Mar 07 Mar. 20

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 626,00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1252,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45549 Mar. 07 Mar. 20

CONVOCATORIAS DEL DÍA

AMSAPP

(Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a llevarse a cabo en la Sede Social de calle Suipacha 2463/69 de la ciudad de Santa Fe el día viernes 25 de Abril de 2025 a partir de las 11,00 horas, (Art. 17º del Estatuto Social), con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Pre-

sidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea (Art. 43º inciso k).

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 49, comprendido entre el 10 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024.

4) Consideración del Presupuesto de las Cuentas de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2025.

5) Consideración y Actualización de la Cuota Social.

6) Autorización para la gestión de un crédito bancario por hasta \$25.000.000, para incrementar los fondos de Ayuda Económica para los Asociados, en alguna de las entidades bancarias con las cuales opera la Institución.

7) Autorización para la venta y escrituración del inmueble —propiedad de la Mutual- ubicado en calle Amenábar 5421 Partida Impuesto Inmobiliario 16-03-18321063/0000 de la Ciudad de Rosario, a la Junta Ejecutiva a través los Sres. Presidente, Secretario y Tesorero de la Entidad para ejecutar todo trámite referido a dicha venta.

8) Autorización para la escrituración del inmueble —propiedad de la Mutual- sito en calle Arenales 9289 Partida Impuesto Inmobiliario 133755/0098 de la Ciudad de Santa Fe a los Sres. Presidente, Secretario y Tesorero a realizar dicho trámite...

9) Actualización Valores de Reconocimiento de Subsidios Vigentes.

JULIO M. DAYER
Presidente

GREGORIO ARANDA
Secretario

NOTA: El quórum para cualquier tipo de asamblea será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros en conjunto de la Junta Ejecutiva y la Junta Fiscalizadora (Art. 23º Estatuto Social).

\$ 450 536782 Mar. 14 Mar. 18

ASOCIACIÓN DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada el 25 de febrero de 2025, según Acta N° 1071 y en base a lo establecido en el artículo 130 del Estatuto Social y concordantes, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el sábado 5 de abril de 2025 a las 9:30 horas, en la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe, en las instalaciones de la SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA", sita en calle Seguí N° 960 de la ciudad de EL TRÉBOL, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y consideración del orden del día.

2.- Apertura del acto.

3.- Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.

4.- Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

5.- Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al vigésimo quinto (25º) ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024 y el informe del Órgano Fiscalizador.

6.- Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.

7.- Elección de cinco miembros por dos (2) ejercicios en reemplazo de los señores Adriana Imhoff, Julia Gramajo, Gloria Salusso, Marcelo Zaeta, Cristina Sandra Escudero.

8.- Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes en reemplazo de los señores: Raúl Colmegna, Brenda Bruno, Silvina Galván por dos (2) ejercicios.

9.- Consejo Consultivo.

EL TRÉBOL, 05 de marzo de 2025.

Lic. ADRIANA IMHOFF
Presidente

LIDIA B. MARTÍNEZ
Secretaria

NOTA:

* La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 15 del Estatuto Social).

* Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la asociada deberá comunicar a la Asociación el Nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente

que representará a la entidad ante la Asociación hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegados (Art. 10, inc. 5 del Estatuto Social).

* Participan de la Asamblea General los Asociados a través de sus representantes: un delegado titular y un delegado suplente (Art. 17 del Estatuto Social).

* Las Asambleas Generales se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 18 del Estatuto Social).

\$ 90 536636 Mar. 14 Mar. 17

MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 30 del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2025 a las 11:00 hs, la cual se desarrollará en las instalaciones de la Mutual MUTEN, sita en calle Córdoba 3577 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Consideración de Memoria y Balance, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente al Ejercicio N° 34 cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4. Informe del Consejo Directivo sobre lo actuado en el Ejercicio.

ERNESTO CEPEDA
Presidente

GLADIS ARIAS
Secretaria

NOTA:

Artículo 37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación del mandato contemplado en el artículo 16 y en los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén en el orden del día.

\$ 80 536624 Mar. 14

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CULULÚ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Cululú de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de sus estatutos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio de Zona Urbana s/nº Cululú, el día 15 del mes de abril del año 2025 a las 17:30- horas en primera convocatoria. En caso de no reunir el quórum necesario se aplicará el artículo 40 del Estatuto.

Los temas a tratar son los detallados en el orden del día

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y los Estados Contables por el ejercicio regular del 01.01.2024 al 31.12.2024.

2) Designación de dos asambleístas que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea General Ordinaria.

Artículo 40: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

GRACIELA DEL VALLE ORO
Presidenta

LUCIA GEESE
Secretaria

\$ 50 536787 Mar. 14

LIGA OCAMPENSE DE FÚTBOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a las disposiciones Estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Liga Acampense de Fútbol, en sesión de la fecha 10 de marzo del 2025, convoca a sus Clubes afiliados, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo, el día Lunes 07 de abril del 2025 a partir de las 20 horas. En su sede Social de calle Mariano Moreno N° 1760, Villa Ocampo, Departamento General Manuel Obligado, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de los Delegados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General, refrenden el Acta de la presente asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, y el anexo "A", del 71º Ejercicio Económico, Deportivo y Social, comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2024
4. Elección de tres Miembros Titulares y tres Suplentes, para integrar el tribunal de disciplina de la liga Ocampense de fútbol.-
5. Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuenta.

OSCAR ANTONIO CEREIRO
Presidente

MARIO HUMBERTO SOSA
Secretario General

NOTA:**Artículo 15º de los Estatutos Sociales:**

"Las entidades no podrán estar representadas en la Asamblea, en los siguientes casos".

a) Cuando en temporada no hayan inscripto equipos en dos divisiones como mínimo.

b) Cuando no se encuentren al día con la Tesorería de la liga.

Artículo 21º de los Estatutos Sociales

"Las Asambleas sesionaran válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora indicada en la Convocatoria sin conseguir quórum, podrá hacerlo con cualquier número de Delegados presentes". ligaocampensedefutbol@hotmail.com

\$ 45 536786 Mar. 14

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de abril de 2025 a las 9.00 hs., a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, N° 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.-
- 2.- Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 36 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y consideración del destino del resultado de dicho ejercicio económico.-
- 3.-Elección de Directores Titulares (4) y Suplentes (4) por terminación de mandato de los mismos..

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

1º Informar y aprobar la nueva distribución porcentual societaria conforme lo determinara el tribunal mediante sentencia judicial dictada en autos "Transporte Automotor de Cargas S.A. s- Otras Diligencias" CUIT 21-25861056-0.-

2º Cumplimiento del acuerdo suscripto con el Asociado Pascual Miguel en fecha 03/11/2021.-

3º Incorporación de asociados conforme Asamblea N°36 de fecha 24/10/2021 del asociado Selak (herederos).-

4º Aprobación de distribución de acciones que pertenecen a la sociedad, entre los asociados.-

5º Aprobación de la nueva conformación societaria y sus porcentajes, conforme las modificaciones producidas por aprobación de los puntos anteriores.-

6º Determinación del pago de los servicios exigidos para escrituración del loteo (agua y luz).-

1. Artículo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

ERICA SUSANA ARBAN
PRESIDENTE

\$ 580 537046 Mar. 17 Mar. 21

CONVOCATORIAS ANTERIORES**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS DE AGUAS POTABLES, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, EDUCACIONALES Y DE VIVIENDA DE MONTE VERA LIMITADA****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de Abril de 2025 a las 18.00 horas, en la sede social de la Cooperativa sita en calle J. Baldaccini 6355 de la localidad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria; Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros. Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el día 30 de Noviembre de 2024.
- 3) Proyecto de asignación de resultados.
- 4) Renovación parcial del Consejo de Administración. Se renovarán:
 - 4.1 Tres Consejeros titulares por el término de tres años;
 - 4.2 Dos consejeros Titulares por el término de un año (terminación mandato) en reemplazo de la renunciante Sra. Bárbara Acevedo, cuya dimisión por motivos personales fue presentada y aceptada por Resolución del Consejo de Administración, al que se lee a los asambleístas para su ratificación y el fallecimiento del Sr. Tito Suarez, a quien en este acto se le hace un sentido recuerdo.
 - 4.3 Tres Consejeros Suplentes por el término de un año.
- 5) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año.

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea: se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

\$ 300 536941 Mar. 14 Mar. 18

TEMPRA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 04 de abril de 2025, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Provincias Unidas 3029, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 33 concluido el 31 de diciembre de 2024. Destino de Resultados no Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Designación de los miembros del Directorio por un período de tres ejercicios. Nombramiento de Presidente y Vicepresidente.
- 5) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 10 de marzo de 2025

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 536791 Mar. 14 Mar. 20

ASOCIACION CAÑADENSE DE BASQUETBOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del consejo directivo, en cumplimiento del Artículo 21 del Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asambleas General Ordinaria, a realizarse el día 07 de Abril de 2025 a las 21.00 horas, en calle Ocampo 336 de la ciudad de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta, juntamente con

el Presidente y Secretaria.

3. Consideración de la memoria, los estados contables, el inventario, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio N°11 cerrado el 31/12/2024

4. Renovación total del consejo directivo dando cumplimiento al artículo 45 del estatuto.

Canali Mauricio
Presidente

Antinori Mayra
Secretaria

NOTA:

"SI A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, NO HUBIERA CONCURRIDO LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOTO, LA ASAMBLEA SESIONARÁ VALIDA MENTE 30 MINUTOS DESPUÉS CUALQUIERA FUERE EL NUMERO DE ASOCIADOS ACTIVOS CONCURRENTES, (ART. 25 DEL ESTATUTO SOCIAL)".

\$ 150 536723 Mar. 14 Mar. 17

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DE LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios y Adherentes de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chañar Ladeado, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de Abril de 2025 a las 20:30 horas, en la sede social, 25 de Mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.

3. Aprobación del nuevo reglamento.

DANIEL A. PANERO
Presidente

IRIBE SARA MONICA
Secretaria

NOTA:

DEL ESTATUTO: Art. 32: Para participar de las Asambleas y actos electorales es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) tener seis meses de antigüedad como socio. Este requisito comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula para funcionar.

Art. 38: el quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y/o de fiscalización. De dicho cómputo quedaran excluidos los referidos miembros.

\$ 235,62 536632 Mar. 14 Mar. 18

INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a las cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma mixta y tendrá lugar el día viernes 11 de abril de 2025, a las 17 horas, de manera presencial en la sede de la Filial Buenos Aires del IMFC, sita en Montevideo 431, CABA; y mediante la modalidad de reunión a distancia a través de videoconferencia por Internet simultáneamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Apertura y lectura del Orden del Día;
- 2) Designación de dos delegados para suscribir el acta respectiva;
- 3) Elección de una Comisión de Poderes compuesta por tres miembros;
- 4) Elección de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros;
- 5) Consideración de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informe y Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, Proyecto de Asignación de Excedentes y Absorción de Quebrantos y destino del Ajuste de Capital correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024;
- 6) Elección de seis consejeros titulares, que durarán tres ejercicios en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;

7) Elección de seis consejeros suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;

8) Elección de un Síndico Titular y dos suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato.

BUENOS AIRES, 25 de febrero de 2025.

JUAN CARLOS JUNIO
Presidente

DANIEL BELLOCCHIO
Prosecretario
\$ 300 536739 Mar. 14 Mar. 18

CÍRCULO MÉDICO DEL DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Círculo Médico del Departamento General López convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en Pellegrini 958 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la comisión directiva suscriban el acta.
2. Reclamo de la escritura de transferencia de dominio pendiente del inmueble comprado a la MEP según boleto de compraventa (Sede actual CMDGL).
3. Exigir a la MEP el pago de la deuda devengada a la fecha de la Asamblea.
4. Definir la continuidad del cobro a TODOS los Profesionales Asociados del CMDGL de la Cuota Social de la MEP.
5. Reordenar los aportes manejando exclusivamente los que correspondan al CMDGL (Ente Médico de Solidaridad).

\$ 450 536807 Mar. 14 Mar. 18

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA TIRO FEDERAL DE GESSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Tiro Federal de Gessler, CUIT N° 30-71516428-7, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día viernes 25 de abril de 2025 a las 20:30 Hs. en su sede social, cito en calle San Martín N° 1125 de la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del órgano de fiscalización y los estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por lo actuado en el término en que duraron sus cargos.
4. Elección de miembros de la nueva comisión directiva.
5. Fijación del valor de la cuota societaria.

NOTA: Artículo 38º del Estatuto. Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las Resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 500 536800 Mar. 14 Mar. 20

ASOCIACION COOPERADORA DE LA AGRUPACION CUERPO DE BOMBEROS ZAPADORES UNIDAD REGIONAL Y DE POLICIA DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Asociación Cooperadora de la Agrupación Cuerpo de Bomberos Zapadores Unidad Regional V de Policía de Rafaela, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 14 de marzo

de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle Beltramino 655 - Rafaela —Pcia. de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente ala última asamblea realizada.
 - 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 15/03/2024.
 - 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
- La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

RAFAELA, 27 de febrero e 2025.

GERARDO MARCOS BRARDA
Presidente

\$ 350 536593 Mar. 14 Mar. 18

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE PRACTICANTES DE KARATE DO SHORIN RYU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Santafesina de Practicantes de Karate Do Shorin Ryu, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de abril de 2025, a las 18.00 hs, en la Sede Social, sita en San Lorenzo 2980 de la Ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Secretario y Presidente, firmen el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva y la Sindictura durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Informe de la actualización del importe de la cuota societaria.
- 5) Presentación de la conformación de la nueva Comisión directiva (lista única).
- 6) Relevamiento y tratamiento de los socios en situación de mora.
- 7) Programación de acciones a seguir en el próximo período.

SANTA FE, 12 de marzo de 2025.

MARIO CANDIOTI
Presidente

JULIO LEMA
Secretario

\$ 200 536635 Mar. 14 Mar. 17

ORBEMAZ S.A. DIEGO DE ALVEAR - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 1 de Abril de 2025, a las 11 hs., en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Av. Cristophersen N° 582, de la localidad de Diego de Alvear, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Determinación del número de directores y elección de los miembros del directorio por vencimiento de los mandatos del actual órgano directivo.
- 3) Distribución de cargos dentro del directorio designado.
- 4) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción por ante los organismos pertinentes.

EL DIRECTORIO

Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 300 536870 Mar. 13 Mar. 19

ALDAO INMOBILIARIA S.A.

Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2025 a las 20:00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Ricardo Aldao 2244 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al décimo ejercicio económico cerrado el 31 de Mayo de 2024.
- 2º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4º) Consideración de la retribución al Directorio según Art. 261 Ley 19.550.
- 5º) Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.

GEORGINA OLDRINI
Presidente

N O T A: Estatuto Social Artículo 14º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 500 536843 Mar. 13 Mar. 19

AERO CLUB SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La comisión directiva del Aeroclub San Justo, en cumplimiento del estatuto vigente, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 26 de marzo de 2025 a las 20:00 hs en primera convocatoria y 20:30 hs en segunda convocatoria, en sede del Aeroclub San Justo, cito en calle Vicecomodoro Miguel Angel Pent N° 1390 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe); en forma presencial, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración del balance, estados contables y cuadros del ejercicio cerrado el 31/12/2024 e informe de la comisión fiscalizadora y del síndico.
- 3º) Lectura y tratamiento de la memoria del ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- 4º) Designación del día y hora para llevar a cabo las reuniones de comisión directiva.
- 5º) Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, conforme a lo establecido por el estatuto vigente.
- 6º) Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta correspondiente.

SAN JUSTO, Santa Fe, 6 de marzo del 2025.

LEANDRO COLOMBO
Presidente

BRUNO MORENO
Secretario

NOTA:

Art. 38º: La asamblea, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. d). Una hora después de la cita para la Asamblea, si no hubiese quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos asociados, para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Art.39º: La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva

elegido por la Asamblea.

Art.40º: La Asamblea no podrá resolver ni tratar, ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del Día".

Art.14º inc. d): Son derechos de los socios activos y vitalicios:... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudara cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 1000 536556 Mar. 12 Mar. 18

SANATORIO REGIONAL TOTORAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de Marzo de 2025 a las 19 horas en el domicilio de calle Arenales N° 744 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 20 horas, en dicho lugar para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente.-
2. Consideración del Informe que presentará el Directorio sobre las razones de la demora en la celebración de la presente Asamblea Ordinaria.-
3. Consideración de la Memoria, inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2023.-
4. Consideración de la Memoria, inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2024.-
5. Determinación del destino a dar a los resultados de los ejercicios.-
6. Consideración de la gestión del Directorio.-

Dr. JORGE A. LAMBRI
Presidente

NOTA:

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación para que se lo inscriba en el Libro de registro de Asistencia con no menos de 3(tres) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 300 536591 Mar. 12 Mar. 18

BLD FINANZAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria (1ª y 2ª convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 04 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa en Santa Fe 1183, Piso 7, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 3) Destino del Resultado.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 6) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
 - 7) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 8) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.
 - 9) Elección de Auditor Externo, titular y suplente.
 - 10) Consideración del aumento del capital social. En su caso modificación del artículo 5 del Estatuto Social.
 - 11) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.
- Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 536656 Mar. 12 Mar. 18

EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

El PRESIDENTE, Roberto Carlos Pilatti, convoca a los Señores Accionistas de la razón social Empresa Constructora Pilatti S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2025 a las 9.30 horas primera convocatoria y 10.30 horas segunda convocatoria en la sede social de calle Moreno 2501 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del aumento del capital social por la suma de \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES), mediante aportes dinerarios de los accionistas.
- 3) Consideración de la emisión de la cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables necesarias de acuerdo a lo resuelto en el punto 2) anterior, por un valor nominal de \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea General Extraordinaria deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la Asamblea General Extraordinaria en la Sede Social, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGSC. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14º del Estatuto Social y la Ley 19.550 (Art. 237 LGSC), en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 350 536629 Mar. 12 Mar. 18

ASOCIACIÓN ESCUELA DE KARATE-DO KENSHUKAN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Escuela de Karate-do Kenshukan convoca según acta del día 1 de marzo de 2025 al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Convocar a Asamblea Ordinaria en cuyo orden del día deberá tratarse:
 - 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma con el Presidente y Secretario de la institución.
 - 2.- Lectura del acta anterior.
 - 3- Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, inventario y Caja, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/24.
 - 4.- Elección de autoridades.
- Aprobada la moción se fija fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 2025.

\$ 250 536482 Mar. 11 Mar. 17

LEMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de marzo de 2,025 y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Avenida Arijón 468 de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 04 de abril de 2,025, a las 11:30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 12:30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar -conjuntamente con la presidente- el acta de la asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos del llamado tardío a asamblea.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30 de junio de 2024
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 6) Designación del número y composición de los miembros del Directorio
- 7) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por finalización de mandatos

MARCELO OMAR GOMEZ
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto segundo del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 536456 Mar. 11 Mar. 17

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2025.
 - 2) Elección de autoridades, miembros de la comisión directiva para los ejercicios 2025-2027 y órgano fiscalizador.
 - 3) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
 - 4) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.
- \$ 900 536396 Mar. 11 Abr. 9

AMECA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de AMECA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de abril de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.
- 6) Elección de nuevos Directores titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve.
- 7) Elección de Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.
- 8) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes por el término de tres ejercicios.

MARIA LAURA BINNER
Presidenta

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 536437 Mar. 11 Mar. 17

PRIMORDIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de PRIMORDIAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Buenos Aires n° 1785 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.-
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.

FERNANDO VETTORI
Presidente

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 536436 Mar. 11 Mar. 17

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MANASSERO AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES,

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público de Rafaela, en autos caratulados "MANASSERO AGROPECUARIA S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, CUIJ 21-05397120-9, EXPTE. N° 723/2024 iniciado el 20/11/2024, se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica:

Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 39 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, se hace saber que la firma MANASSERO AGROPECUARIA S.A., procedió a renovar autoridades según lo que se detalla a continuación: PRESIDENTE: Walter Juan Manassero, argentino, nacido el 08 de Junio de 1964, DNI N° 16.925.071, CUIT N° 20-16925071-6, con domicilio en la calle Azcuénaga N° 467 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, soltero y productor agropecuario. DIRECTOR SUPLENTE: Henry Javier Manassero, argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1972, DNI N° 23.081.865, CUIT N° 20-23081865-8, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 255 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Marianela Viola, y productor agropecuario. Rafaela, 21 de Febrero de 2025. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 184,80 536341 Mar. 17 Mar. 18

GUAZUNCHO S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Actos caratulados: "GUAZUNCHO S.R.L. S/ Designación de Autoridades" Exp. N° 281, Año 2025, CUIJ N° 21-05215893-9, de trámite por ante Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber: Por Acta de Asamblea N° 1 de fecha 18 de octubre de 2024, se procedió a designación de autoridades por renuncia del Sr. GARCIA JOSE LUIS, DNI N° 12.073.828, CUIT N° 20-12073828-4, de apellido materno RUSCONI, de Nacionalidad ARGENTINO, de profesión PRODUCTOR AGROPECUARIO, de estado civil CASADO, de fecha de nacimiento 19/02/1957, con domicilio en Carlos Caudana N° 108 de la localidad de María Susana, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina, siendo la nueva composición de autoridades: Gerente Titular:GARCIA GONZALO, DNI N° 36.478.036, CUIL N° 20-36478036-3, de apellido materno ZACCHINO, de Nacionalidad ARGENTINO, de profesión PRODUCTOR AGROPECUARIO, de estado civil SOLTERO, de fecha de nacimiento 23/01/1992, con domicilio en Av. Cinquentenario N° 1368 de la localidad de María Susana, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina; y Gerente Suplente:GARCIA MANUEL, DNI N° 34.525.932, CUIL N° 20-34525932-6, de apellido materno ZACCHINO, de Nacionalidad ARGENTINO, de profesión PRODUCTOR AGROPECUARIO, de estado civil SOLTERO, de fecha de nacimiento 26/07/1990, Rondeau N° 1128 de la localidad de María Susana, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Santa Fe 06 de Marzo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 536614 Mar. 17

LC S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " LC S.R.L. s/ Constitucion De Sociedad CULI 21-05215619-7 de trámite por ante el Registro, se hace saber: En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 inc. A) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber de la constitución social de "LC SRL"

1)Socios: ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKY, con domiciliado en calle San Francisco de Asís y Timbúes s/n de la Ruta N°1 km 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, FECHA DE NACIMIENTO, 10/10/1994, profesión empleada, nacionalidad argentina, DNI 37.260.863, C.U.I.L. 2737260863-9; apellido MATERNO Figueroa soltera y el Sr. LEANDRO ALFREDO MENEGHETTI, domiciliado en calle Hernandarias 786 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, Fecha de nacimiento 11/02/1980; profesión empleado, nacionalidad argentino, DNI 27.522.127, C.U.I.L. 23- 27522127-9 ,de apellido materno SÁNCHEZ, casado en primeras nupcias con María Florencia Sánchez, nacionalidad Argentina, DNI 25.497.747

2) Fecha de constitución 3/02/2025.

3) Razón social: LC SRL

4) Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle BOCA S/N entre Mandubé y Moncholo, de la localidad Los Zapallos, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público.6)Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades, en el país o en el exterior: a) VIGILANCIA: prestar servicios privados de seguridad, investigaciones, vigilancia y/o custodia sobre personas o bienes, el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías, realizados con medios propios o de terceros, así como también la vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos. Comprende la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, personas y contra el fuego u otros siniestros y de sistemas de observación y registro, de imagen y audio, así como la recepción, transmisión, vigilancia, verificación y registro de las señales y alarmas. b) LIMPIEZA: prestar servicios de limpieza y lavado de cualquier tipo de edificio de cualquier clase, oficina, plantas industriales, sean de carácter público o privado, como el mantenimiento y conservación de los mismos y de sus instalaciones, máquinas y herramientas. c) TRANSPORTE: El servicio privado de transporte terrestre de personas y equipaje con automóviles en todo el territorio nacional y países limítrofes, con vehículos propios o contratados para dicho fin. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) que se divide en mil (1.000) cuotas iguales de pesos VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000) cada una, valor nominal, que los socios suscriben íntegramente según el siguiente detalle: el señor Meneghetti, Leandro Alfredo suscribe quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos DIEZ Millones con 00/100 (\$ 10.000.000) y la señora suscribe ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKV quinientas (500) cuotas por la suma de pesos por la suma de DIEZ Millones 00/100 (10.000.000.-)

8) La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la socia ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKV, que actuará como Socia Gerente en forma independiente en la conducción y disposición de todos los actos de la empresa. La Señora ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKV, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales, entre ellos operar con los bancos privados y oficiales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con los fines y extensiones que juzguen conveniente, con la única excepción de prestar fianzas, garantías a favor de terceros por asuntos u operaciones de negocios ajenos a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad y solo podrá ser removida en el carácter invocado por justa causa.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

10) Fiscalización: estará a cargo.Santa Fe, 18 de Febrero de 2025. Piana, secretaria.

\$ 900 535765

Mar. 14 Mar. 18

SOLUCIONES JURÍDICAS SRL**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SOLUCIONES JURÍDICAS SRL s/ Constitución De Sociedad 21-05215730-4 de trámite por ante el Registro de Santa Fe, se hace saber: En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 inc. A) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber de la constitución social de "LC S.R.L"

1)Socios: María Florencia Sanchez, con domiciliado en calle Piedras 7550 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, FECHA DE NACIMIENTO, 25/01/1977, profesión abogada, nacionalidad argentina, DNI 25.497.747, C.U.I.L. 27-25497747-6 apellido MATERNO Sánchez y el Sr. LEANDRO ALFREDO MENEGHETTI, domiciliado en calle Hernandarias 786 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, Fecha de nacimiento 11/02/1980; profesión empleado, nacionalidad argentino, DNI 27.522.127, C.U.I.L. 23- 27522127-9, de apellido materno SÁNCHEZ, casado en primeras nupcias con María Florencia Sánchez, nacionalidad Argentina, DNI 25.497.747.

2) Fecha de constitución 13/02/2025.

3) Razón social: SOLUCIONES JURIDICAS SRL

4) Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle PIRANA S/N entre Patí y Manguruyú (en coordenadas 31° 29'35.3"S 60°25'29.0"W) de la localidad Los Zapallos, Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

5) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro..-

6)Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior; asesoramiento jurídico, contable, financiero, bancario; corporativo para empresas, sociedades, personas físicas, entidades financieras, bancos y toda persona de hecho o derecho público o privado.- Servicio de asesoramiento integral para empresas.-Servicio de auditoría y fiscalización de la gestión; administración y dirección de empresas.- Servicio de administración y dirección de empresas.-Acompañamiento y representación legal ante procesos judiciales y extrajudiciales.- Servicio de mediación y negociaciones.-

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) que se divide en mil (1.000) cuotas iguales de pesos VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000) cada una, valor nominal, que los socios suscriben íntegramente según el siguiente detalle: el señor Meneghetti, Leandro Alfredo suscribe quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos DIEZ Millones con 00/100 (\$ 10.000.000) y la señora suscribe María Florencia Sánchez quinientas (500) cuotas por la suma de pesos por la suma de DIEZ Millones 00/100 (10.000.000.-)

8) La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la socia María Florencia Sánchez, que actuará como Socia Gerente en forma independiente en la conducción y disposición de todos los actos de la empresa. La Señora María Florencia Sánchez, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales, entre ellos operar con los bancos privados y oficiales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con los fines y extensiones que juzguen conveniente, con la única excepción de prestar fianzas, garantías a favor de terceros por asuntos u operaciones de negocios ajenos a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad y solo podrá ser removida en el carácter invocado por justa causa. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

10) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

Santa Fe, 19 de febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 600 535861 Mar. 14 Mar. 18

INGENIOX S.R.L.**SUBSANACION**

En la localidad de Arequito, a los 6 días del mes de febrero de 2025, se reúnen, Leonel Patricio Pieroni y Mauricio Andres Giustozzi, únicos integrantes de G-TEK Simple Asociación y acuerdan la Subsanación en INGENIOX S.R.L., firmándose el instrumento de subsanación el día 6 de febrero de 2025.-

1) Integrantes: LEONEL PATRICIO PIERONI, argentino, soltero, nacido el 6 de diciembre de 1977, D.N.I. N°. 27.047.479, CUIT N°. 23-27047479-9, domiciliado en calle Falucho N°. 609, de la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante y MAURICIO ANDRES GIUSTOZZI, argentino, divorciado, nacido el 22 de abril de 1976, D.N.I. N°. 24.942.950, CUIT N°. 20-24942950-4, domiciliado en calle Brigadier López N°. 1714 de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante 2) Fecha de constitución: 6 de febrero de 2025. 3) Denominación: INGENIOX S.R.L. (Continuadora de G-

TEK Sociedad Simple). 4) Domicilio: en calle Brigadier López N° . 648 de la localidad de Arequito, de la provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Desarrollo y fabricación de equipos para la industria química y alimentaria. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) Duración: Cincuenta (50) años a contar de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) representado por Tres

Millones (3.000.000) cuotas de pesos uno (\$ 1.-) cada una de ellas y se reparten en iguales partes por los dos Socios. 8) La Fiscalización estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura. 9) La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes: Leonel Patricio Pieroni y Mauricio Andres Giustozzi, quienes obligarán a la sociedad firmando indistintamente, usando sus firmas particulares precedida por la denominación social "INGENIOX S.R.L." que estamparán en sello o su puño y letra. 10) Fecha de cierre del ejercicio: último día del mes de diciembre de cada año.

\$ 450 535502

Mar. 13 Mar. 17

4 en el plano manzanero citado siendo atendido en el lugar por quién manifestó llamarse LISBETH STEFANIA BERON, tener DNI N°42.242.231, de 24 años de edad, quién expresa que la dirección de la vivienda es Chiclana N°6837 (numeración no visible) barrio Cabal y que habita en el lugar junto a su pareja MATIAS LEONARDO CULASSO, de 27 años de edad, DNI N°40.055.217 y su hijo GIAN EMIR BERON de 9 años, Se trataba de un terreno baldío que su tía limpia y cerca. Que hace dos años atrás aproximadamente comenzó a construir su vivienda en este terreno, la cual consta de una pieza, cocina y baño y que si bien no tiene inconvenientes en permitir el ingreso para que se constate la vivienda , advierte que tiene un perro raza ovejero alemán que es agresivo y que si ingresa alguna persona desconocida, lo más probable es que intente morder. Solicitado que le fue que exhiba algún tipo de documento en el que conste la dirección del inmueble o bien su DNI donde conste su domicilio, manifestó que no cuenta con ningún tipo de papeles en cuanto al terreno como así tampoco boleta de impuestos o servicios que permitan identificar fehacientemente el terreno y que al DNI no lo tenía en su poder en estos momentos. Desde el exterior pude constatar que el inmueble posee un tapial de mampostería de ladrillos en el frente con un portón de caño tipo reja de dos hojas y que el inmueble se encuentra construido de mampostería de ladrillos, techo de zinc, una ventana de chapa en el frente y una puerta de chapa en el ingreso a la vivienda se encuentra sin revocar en el exterior y manifiesta la Sra. BERON que el interior el inmueble no posee cielorrasos, el piso es de cemento y salvo la pieza, la cocina y el baño se encuentran sin revocar y que poseen los servicios de luz y agua solamente...CONDICIONES: Se hace saber al comprador que el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, y la comisión del 3% (más IVA) del martillero interviniente, en dinero en efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del Art.499 CPC y sin perjuicio de la aprobación del Art.497 del mismo código. Hágase saber al adquirente en subasta que también deberá hacerse cargo de todos los gastos que irrogue la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, así como de los planos y/o mensura atento a las nuevas modificaciones catastrales. No obstante si el adquirente abonara el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será promedio mensual de la tasa activa aplicada por el banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta su efectivo pago.Aclarésé que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la subasta. Se publican edictos en el Boletín Oficial y en el panel situado en la Planta Baja del edificio de estos Juzgados Laborales.C.. Informes en Secretaría y/o Martillero . Cel. 342- 5474850 y/o 342 5012346 --SANTA FE, 13 / 03 /2025 Fdo. Dr. ALEJANDRO ACTIS - (-Secretario).

\$ 1

537053

Mar. 17 Mar. 19

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR
ANGEL DANIEL PIEDECASAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: CACERES CRISTINA GUADAPUPE c/Otra (DNI N°4.968.345) s/Cobro de Pesos –Rubro Laborales. CUIJ. N°21-04782690-7, que el Martillero Público Angel Daniel Piedecasas, Mat. N° 905, (CUIT.20-21817042-1), proceda a vender en pública subasta el dia 27 de Marzo de 2025, a las 16.30 horas - o el día hábil siguiente - la que se llevará a cabo en el anexo del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426, saliendo a la venta con la base del avalúo fiscal. UN INMUEBLE Base:Avalúo Fiscal :\$460,75 (Pesos Cuatrocientos Sesenta c/75ctvos).-Ubicado en la calle F. Chiclana N°6841 (N/V) de la ciudad de Santa Fe. Inscripto como Lote N°4 – Plano N°81.731 – Año.1976, del Dominio N° 19.116 -Tomo N°353 Par - Folio N° 2240 -Dpto:La Capital,en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción. "Un lote de terreno baldío que es parte de una fracción de mayor extensión, ubicada al Norte de esta Ciudad en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, en el antiguo Camino a Esperanza, y de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Juan C. P. Cignoli e Ingeniero Geógrafo Manuel F. Ullan, inscripto bajo el número ochenta y un mil setecientos treinta y uno, en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro, de la Provincia, el lote que se vende por este acto se designa con el número CUATRO de la manzana SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, y se ubica con frente a la calle Chiclana entre las calles Obispo Boneo y Estanislao Zevallos y se compone de: ocho metros de frente al Este, por igual medida en su contrafrente al Oeste, y veintitres metros cincuenta centímetros de fondo en sus lados Norte y Sub, formando una superficie total de: ciento ochenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Chiclana; al Oeste, con fondos del lote catorce; al Norte, lote tres y al Sud, lote cinco, todos de la misma manzana y plano citados. No registra Inhibiciones. Fecha.08.10.2024 – Registra los siguientes Embargos.1) Aforo N°262996 –Fecha.23/08/2022. DE AUTOS – s/monto. 2) Aforo N°107627 –Fecha. 17/05/24 – DE AUTOS – \$ 1.059.003 -\$317.000.- A.P.I informa que lo corresponde la Partida Inmobiliaria N°10-11-06-132227/0038-7, adeuda periodos. T/2017 al T/2024 – la suma de \$21.555,91 – Fecha.12/12/2024- - Municipalidad de Santa Fe, informa por el Padrón N°106.418 – adeuda periodo. 01/2016 al 11/2020 la suma de \$11.423,56 – Deuda Administrativa al 17/10/2024 . \$84.645,97 – Título Ejecutivo: 86294/0 –Ejecutor F1. \$5.452,84 – Título Ejecutivo: 90004310/2001 - \$8.937,65 -\$35.273,31 -\$12.500 – Título Ejecutivo: 90043948/2007 -\$2.370,48 -\$35.271,31 -\$12.500-Título Ejecutivo: 100043548/2012 - \$3.702,92 -\$35.273,31 -\$12.500 – Aguas Santafesinas SA. Cuenta N°129-0085055-000-1. Adeuda desde 08/02/06 – a fecha. 08/11/2024, la suma de \$28.637,64.-Constatación Judicial. Fecha.03/12/2024. "...me constituyó en calle Chiclana al 6800 de esta ciudad a los fines de individualizar el inmueble identificado como Lote N°4 en el plano N°81.731 año 1976 y al que corresponde la numeración catastral 6841. La numeración citada sobre calle Chiclana se encuentra entre las calles Estanislao Zevallos al Sur y Obispo Boneo al Norte, vereda Oeste, a la que corresponde numeración impar. En dicho plano tramo no identifiqué la numeración 6841, identificando un inmueble sin numeración visible ubicado entre las viviendas que poseen visibles numeraciones 6831 hacia el Sur y 6845 hacia el Norte, y que según el plano manzanero que acompaña al mandamiento , correspondería al terreno individualizado con el número cuatro. En el lugar procedí a entrevistar al vecino que se domicilia en el inmueble que posee la numeración 6845-inmueble que posee tres puertas de ingreso con la misma numeración, dos de ellas con la numeración visible – quién manifestó llamarse MARCOS NICOLAS GIANNASTASIO, tener DNI N°34.618.055 y domiciliarse en el lugar, quién manifestó que el inmueble en el que habita, a pesar de tener tres ingresos que aparentan ser independientes, se trata de uno mismo inmueble, y que desconoce a que domicilio corresponde la numeración 6841. Posteriormente me constituyó en el inmueble sin numeración visible cuya ubicación correspondería al terreno identificado como Lote

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
FERNANDO REHIEL

Por disposición De la Sra Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de santa Fe, DRA ANA ROSA ALVAREZ, se hace saber que en los autos: "WASSERMANN, SABANA LAURA c/OTRO DNI 12.696.109 Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (CUIJ N° 21-02010226-5) se ha dispuesto que el Martillero Fernando Rehiel Mat N.º 1111 venda en publica subasta el bien embargado en autos el dia 18 de marzo del corriente año a las 14:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad, UN INMUEBLE, ubicado en calle Pavón 2656, de esta ciudad de Santa Fe. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal \$ 29.272,68 (Pesos Veintinueve mil doscientos setenta y dos con sesenta y ocho centavos) y al mejor postor y libre de todo gravamen.- Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 90153-FOLIO 7235-TOMO 466 IMPAR-DPTO LA CAPITAL, con la siguiente descripción: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado ubicado en esta ciudad en el Distrito Guadalupe, Departamento La Capital, de esta provincia, la que según plano confeccionado por el Ingeniero Julio en marzo de 1953, inscripto en la Dirección de Obras Públicas Sección Topográfica y Catastro de la Municipalidad de Santa Fe bajo el n° 2293, se designa como lote número once de la manzana 7826, situado sobre calle Pavón entre las de San Jerónimo y Avenida Aristóbulo del Valle y mide: diez metros de frete al Sud, por veintiocho metros treinta centímetros de fondo con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados: lindando al Oeste en parte con el lote número doce y en parte con el catorce, al norte con parte del lote quince, al este, con el lote diez, todos de la misma manzana y plano citados y sud con calle pavón.-Informa el Reg. General de Propiedad: Hipotecas: 1) Titular: José Luis GALLINA, Acreedor Sabrina Laura WASSERMANN, n° 089327 del 12/07/2016, Monto \$287.000,00; 2) Titular: Graciela Beatriz LOPEZ, Acreedor Sabrina Laura WASSERMANN, n°089327 del 12/07/2016, Monto \$287.000,00.- Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-133250/0213-0. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$ 106.155,70 al 06/01/2025, Municipalidad de santa Fe \$.44332.27 al 17/10/2024, Aguas Santafesinas \$21.631,.39 según CONSTACION: En el lugar fuimos atendidos por quien dijo llamarse a quien le impuse nuestro cometido, accediendo el mismo a la realización de la medida, permitiéndonos el acceso a la vivienda. El mismo manifestó: que ocupa la vivienda en calidad de propietario y que vive junto a su esposa. Asimismo que en el fondo de la propiedad posee un taller de tornería. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una vivienda ubicada sobre calle Pavón, a unos ochenta metros aproximadamente al Oeste de su intersección con la Avda. Aristóbulo del Valle, sobre la vereda Norte. La casa está construida de materiales convencionales y presenta buen estado de conservación. Al frente posee un pequeño jardín, una cochera cubierta (Lado Oeste de la casa) y otra descubierta (lado Este de la casa), ambas con portones de rejas de color negro, quedando el jardín en medio de las mismas, también con rejas al frente. Al costado de la casa existe un pasillo abierto, con una puerta de rejas de color negro que conduce al patio de la vivienda y a un galpón cerrado donde el Sr. Gallina ejerce su profesión de tornero. Habiendo ingresado a la vivienda se observa que la misma está compuesta de un comedor que posee una escalera de hierro y

madera por la que se accede a un entresiso de madera donde funcionaba una sala de computación. Debajo de la escalera hay una puerta que comunica al sector de la casa donde se encuentran tres dormitorios y un baño. A continuación del comedor se encuentra la cocina que comunica a una galería cubierta donde se encuentra el lavadero y el asador. A continuación hay un pequeño patio de cemento y otro de tierra con plantas. Al costado se encuentra el galpón donde el entrevistado desarrolla su actividad de tornero. Según el Sr. ... el terreno donde esta construida la casa mide 10 metros de frente por 28 de fondo, indicándome que luego adquirió el terreno del fondo y lo anexó a su propiedad. Asimismo que el galpón ocupa parte del terreno de la casa y parte del terreno que anexó a su propiedad. El interior de la vivienda presenta en buen estado de conservación. La cochera cerrada tiene muros de ladrillos vistos, piso de cemento, portón de rejas al frente y rejas al costado, con un cantero y una puerta de reja que comunica al jardín. La cochera abierta posee piso de cemento, al igual que la vereda. La casa posee una pequeña vereda de cerámicas rojas al ingreso. Todos los ambientes de casa poseen pisos de cerámica, tienen sus paredes revocadas y pintadas, tienen colocadas placas antihumedad en todas las paredes (a excepción de la galería), y tienen cielorraso de yeso. El baño posee cerámicas tanto en piso como en las paredes y posee todos los sanitarios instalados (inodoro, bidet, lavatorio y ducha). La cocina posee bajo mesada de granito con pileta doble bacha y otra mesada con mueble de guardado. Posee instalado cocina y heladera. Las aberturas de la casa son metálicas y se encuentran pintadas de color marrón y se observan en buen estado de conservación. En la galería se encuentra el lavadero que presenta cerámicas en la pared donde se encuentra instalada una pileta con mueble blanco en la parte inferior y un lavarropas semiautomático. Por último, la vivienda cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y gas natural, careciendo de cloacas y pavimento. La zona cuenta con alumbrado público. En la Avda. Aristóbulo del Valle existen innumerables comercios de todos los rubros, circulan varias líneas de colectivos, como así establecimientos escolares, como la Escuela E.E.T.P N° 481 Esteban Echeverría (Av. A del Valle 8550), la Escuela Primaria Gregorio Las Heras (Av. A del Valle 8475) y la Escuela Secundaria Republica Argentina n.º 262 (Rivadavia 7100). Siendo todo cuanto pudo informar a SS devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado (FDO) Ismael Clebot Oficial de Justicia. Publíquese edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y exhiban conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente.

CONDICIONES: Hagase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta como así también aquellos relativos al bien a subaste devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo hagase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate deberá integrar el saldo del precio. Notifíquese por cédula ala totalidad de los embargantes. Dispóñese que no se admítira la compra en comisión. Autorízase la confección de 500 volantes de publicidad y dos avisos de publicidad en el Diario El Litoral, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Así como la puesta a disposición del inmueble por un plazo de 10 a 12hs el dia hábil antes de la subasta. Mas informes en secretaría del Juzgado o al Martillero Tel 342 5030892 (fdo) Dra. SANDRA ROMERO SECRETARIA. Santa Fe 19 de febrero de 2025. Magdalena Cabal Prosecretaria.

\$ 5500 536766 Mar. 13 Mar. 19

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados "GENONE MELINA NOE C/ ROBLES LAUREANO ORLANDO S/ APREMIO POR HONORARIOS" (CUIJ 21-10556323-7) que tramitan en el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Secretaría N° 1, Santa Fe se ha ordenado:"SANTA FE, 08 de Noviembre de 2024 No habiéndose declarado la rebeldía del demandado y atento demás constancias de autos, a los fines de notificar proveído de fecha 23.09.2024 notifíquese por edictos. Notifíquese.- Fdo. JUEZA: Dra. MARISA MALVESTITI; SECRETARIO: Dr. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ; OTRO DECRETO:"SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024 Proveyendo escrito cargo 34120: De manifiesto la liquidación practicada a fs. 56 vto. 57 de autos (escrito cargo Nro. 34120/2024) por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto III) atento a que la liquidación que por el presente se pone de manifiesto incorpora intereses conforme resolución de fs. 52, pero que excede el importe por el que se lleva a cabo la ejecución, al libramiento solicitado oportunamente, aprobada que sea la planilla presenta. Al punto V) Atento a lo dispuesto por el punto 3 de la resolución de fecha 03 de julio de 2024, a la regulación de honorarios solicitada oportunamente. Notifíquese. Fdo. JUEZA: Dra. MARISA MALVESTITI; SECRETARIO: Dr. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287).- Santa Fe, 21 de FEBRERO de 2025.-

\$ 100 536027 Mar. 17 Mar. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "FAGIOLANI, EXQUEL ADOLFO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-01995115-1) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2025.- Al punto 1): Por presentado informe final y proyecto de distribución definitivo. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establece el art. 218 de la LCQ. Al punto 2): Agréguese la planilla adjunta. Al punto 3): Agréguese el informe de saldo bancario. Al punto 4): Intímese como se solicita a los compradores por boleto, Sres. Enrique Gustavo García, Carlos David Delfino-María E. Lascurain, Liliana Belkis Forestier y Ascención Susana Marrone, para que integren en la cuenta judicial el saldo del precio conforme detalle, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados. Al punto 5): Notifíquese a los Sres. Gabriela de los Ángeles Díaz, Marilin Mauri, Luciano Efraín Eyras, Nicolás M. Médici, Evelyn Guerra, para que procedan a desocupar los inmuebles que les fueran oportunamente entregados en comodato (vide punto 1.2.- Consideraciones Preliminares), hasta el día 15/04/2025. Notifíquese.-" Fdo: Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria), Dr. Carlos F. Marcolin (Juez A/C).

\$ 1 537027 Mar. 17 Mar. 18

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N° 30, con sede en Emilio Ortiz 1631 de Sastre, en los autos caratulados: SVANOTTI, NORIS JUANA c/MANSILLA VIVIANA MARCELA s/Desalojo; (CUIJ 21-24395293-7), hace saber que se ha ordenado la inscripción como litigioso del inmueble objeto del juicio con dominio inscripto en el Registro General, Sección Dominio, Departamento San Martín, al Tomo 138 Impar, Fº 308, N° 8175, de titularidad de la actora; que ha sido anotado en el Registro General, Sección Cautelares en fecha 28/10/2024 bajo N° 269359. Lo que se notifica por edictos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado conforme lo dispuesto por los Arts. 521 y 67 del C.P.C.C. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por 3 días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaría, 12 de Febrero de 2025. Dra. Lucila M. Vicini, Secretaria.

\$ 100 535860 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil , Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: ACEVEDO, TERESA Y YAYA, AMADO GABRIEL ANTONIO S/ACUER.PREVENTIVO EXTRAJ. Y CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ 21-26190961-5, el señor JUEZ mediante resolución de fecha 13 de marzo de 2025, ha resuelto lo siguiente: VISTOS, RESULTA y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 30 de Abril de 2.025 para la presentación de los informes individuales y el día 13 de Junio de 2.025, para la presentación del informe general. Asimismo fijar hasta el 1º de Julio de 2.025 para la presentación de las observaciones al informe general. Señalar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de Noviembre de 2.025, fijando el día 14 de Noviembre de 2.025 el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10:00 hs, para que tenga lugar la audiencia informativa prescrita por el art. 45 de la Ley 24522. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expedíase copia, hágase saber. LAURA MARÍA ALESSIO (Jueza) – LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario)

Santa Fe, Marzo 14 de 2025.

\$ 1 537049 Mar. 17 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil , Comercial y Laboral de San Justo (SF), Dra. Laura M. Alessio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Miguel Ángel Silvestrini, DNI 6.345.068, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos SILVESTRINI MIGUEL ANGEL s/SUCESORIO: 21-26192078-3, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall del Juzgado. A mayor recaudo se transcribe en lo pertinente el decreto que así: San Justo, 19 de diciembre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 19471: Por presentadas, domiciliadas, y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Sin perjuicio que oportunamente se le podrán requerir originales de las partidas acompañadas, estando acreditado el fallecimiento de Miguel Ángel SILVESTRINI con la partida de defunción acompañada, declarése abierto su juicio SUCESORIO (art. 584 y sgts. CPCC)... Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhiban conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación). Téngase presente lo manifestado respecto lo normado por el artículo 2340. Notifíquenlo: Demaría, Furlani, German, Lo Presti, Rodríguez Hort y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese. Susana Carolina Carletti, Secretaria - Laura María Alessio, Jueza. San Justo, 27 de Febrero de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: FRUTOS, ESTEBAN ADRIANO Y OTRA Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ 21-02050427-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Esteban Adriano Frutos, DNI N° 11.524.662, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 28 días de Febrero de 2025.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EDMUNDO JOSE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6.229.309, para que comparezcan en el Expte. N° 21-02050863-6 Año 2025; RODRIGUEZ, EDMUNDO JOSE s/Sucesorio, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 20 de 2025. SANTA FE, 07 de Febrero de 2025. Publicar edictos en el B.O.. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Fdo. Dr. Di Chiazza, Juez.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BACARELLA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050855-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BACARELLA, JUAN CARLOS (D.N.I. 06.613.626), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. IVAN DI CHIAZZA \$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ACUÑA HERMÓGENES RAÚL S/ SUCESORIO" – CUIJ N°: 21-02050974-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ACUNA HERMÓGENES RAÚL, D.N.I. N°: M 6.213.605, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Marzo 2025

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe, hace saber a Usted que en los autos: "ZABALA, JULIO CESAR S/ SUCESORIO CUIJ 21-02049637-9, se resolvió en fecha 11 de Febrero de 2025: Cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del don Sr. Julio Cesar Zabala dni 10.928.625, fallecido el 8 de Octubre de 2024, domiciliado en calle 25 entre 4 y 6- Ciudad Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio dentro del término y bajo apercibimiento legales . Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial: Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain Juez a/c; Dra. Claudia Sanchez. Secretaria. Atte.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 5ta. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "LORETAN, CARINA LEONOR S/ SUCESORIO"- CUIJ. N.º 21-02050973-9, de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LORETAN CARINA LEONOR, D.N.I. N.º 36.738.118, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez a/c).-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Sra. Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10Ma Nom. de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "SALZMANN, MARIO JORGE s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-02051435-0 Año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don, Mario Jorge SALZMANN, DNI.Nº M 6.246.326, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,de marzo de 2025.- Dra. Gisela Gatti (Secretaria).

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "TELESCO MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02051480-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA CRISTINA TELESCO, ARGENTINA, DNI 6.367.869, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza a/c.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, Rogelio Rodolfo s/ Sucesorio" (Expte. n° CUIJ n°21-26192144-5), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Rogelio Rodolfo RODRIGUEZ, DNI M n° 7.882.035, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.- San Justo (Santa Fe), a los días del mes de marzo de 2025.- Firmado: Leandro C. Buzzani - Secretario.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante: Sr. SANCHEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. nº 7.882.823, fallecido el 17 de mayo de 2.013, en Rosario, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados "SANCHEZ JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-26327314-9). Publíquese a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CAUSERO, NESTOR JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N°21-02051048-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CAUSERO, NESTOR JAVIER DNI N° 20.320.035 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en las puertas del Juzgado. Fdo. DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ DR. IVAN DI CHIAZZA Secretaria Juez. SANTA FE, 12 de febrero de 2025

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe-, en los autos caratulados "MONASTEROLI, ABEL TEODOLINDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02049209-8, Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor MONASTEROLI, ABEL TEODOLINDO, DNI 12.042.474, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Firmado: . DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, SECRETARIA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL SANTA FE, marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa fe) en autos caratulados "PARMA, SILVIA MARIA DE LA ASENCION S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02050406-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Silvia María de la Asención PARMA, D.N.I. NRO. 6.706.456, para que

comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez a/c.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "QUAINO, ALBERTO RENE S/ SUCESORIO cuij 21-02051327-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante QUAINO, ALBERTO RENE DNI N° M 6.305.667, fallecido el día 01 de enero de 2025, en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad-Juez a/c. Santa Fe,..... de marzo de 2025

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de SANTA FE (Juzgado de Origen: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación, ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), en autos caratulados "KOCH, RUPERTO ARMANDO Y OTROS S/ SUCESORIO, Expte. N° CUIJ: 21-02051370-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don RUPERTO ARMANDO KOCH, argentino, DNI N° 02.390.526, nacido en Santa Fe Argentina el 02 de Junio de 1919, fallecido en la misma ciudad el 28/04/1994 y Doña ISABEL RUPERTA MENDIETA, argentina, DNI N° F 6.082.155, nacida en Santa Fe Argentina el 27 de marzo de 1922, fallecida en dicha ciudad el dia 04 de enero de 2018 ambos con último domicilio en calle A, del Valle 8051 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial. Iniciado en fecha 24/02/2025, por el Dr. Gervasio J. Operto. Juez a/c: Dr. José Ignacio Lizasoain.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo SEC. ÚNICA de San Justo, en autos caratulados "EMANUEL, NÉLIDA CAROLINA S/ SUCESORIO 21-26191692-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EMANUEL, NÉLIDA CAROLINA D.N.I. N° F 6.463.694 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el Hall del Juzgado. Palacio de Tribunales. San Justo, Febrero de 2025- FDO: DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, Primera Circunscripción Judicial (JUGZ. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 10MA. NOM), en autos caratulados ESCALANTE, SILVANA ROMINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02050982-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SILVANA ROMINA ESCALANTE, DNI 31.111.235 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el hall del Palacio de Tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza)

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "COPPONI ALDO RODOLFO S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N°21-02050862-8, año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. COPPONI ALDO RODOLFO, DNI N.ºM6.237.597; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. KILGELMANN – Jueza a/c. Santa Fe, de marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "DELFINO, MARTA TERESA LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051716-3) Año 2025 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTA TERESA LUCIA DELFINO, D.N.I. 04.882.471, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez).-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios y el Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "CANGIANO HORACIO JOSE ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" 21-02036458-8, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de doña HORACIO JOSE ANTONIO CANGIANO D.N.I. 6.200.418 NRO ALEJANDRINA MARIA DEL ROSARIO PAREDES DNI NRO 2.061.003 Y para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y EN EL hall de estos estilos Tribunales.FDO: Dr.DRA. ROMINA KIGELMANN - JUEZ- DRA.CLAUDIA SÁNCHEZ-Secretaria".----- - Santa Fe,de marzo de 2025

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n.º 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Lorenza PAREDES, L.C. n.º 5.682.340, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Paredes, Lorenza s/ Sucesorio" C.U.I.J. n.º 21-26327161-8. Villa Ocampo (Santa Fe), 17 de Marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ma Nominación) en los autos caratulados "ALVARENGA, DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02050903-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Alvarenga Daniel Alberto DNI N° 23.264.355, argentino hijo de Alvarenga Daniel y Dora Elvira Sait, ultimo domicilio en calle Lamadrid 2061 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 17/07/1973 y de fallecimiento el 12/10/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, de Marzo 2025.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOZANO HERMINDA (D.N.I F6.445.428) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOZANO HERMINDA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 02050980-2. Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c)

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "MULLER, ROGIS LODIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051087-8); se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROGIS LODIA MULLER, D.N.I. N° 1.529.199, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publicándose edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 11.827. Santa Fe, 17 de marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 17

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Jorge SEC. UNICA en autos: LEIVA SILVIA GUADALUPE s/SUCESSIONES INSC. TARDIAS – SUMARIAS - VOLUNT." (CUIJ: 21-26268433-1), se CITA, se LLAMA y se EMPLAZA a todos los HEREDEROS, ACREDITADORES y LEGATARIOS de LEIVA, SILVIA GUADALUPE, Documento de IDENTIDAD N° 13.694.831, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. San Jorge, 28 de Febrero de 2025.- DR. Julián Tailleur -Secretario – Dr. Daniel Marcelo Zoso - Juez.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Nro. 11 de la ciudad de San Jorge y en los autos caratulados: 00580 MARIANA LORENA y Otros C/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA y Otros S/Juicios Ordinarios - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: SAN JORGE, 17 de febrero de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 1945: Agréguese las cédulas diligenciadas que se acompañan. No habiendo comparecido los accionados a estar a derecho, déclaréselos rebeldes. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julián Tailleur - Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 33 536421 Mat. 17 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS TEODORO SANTA CRUZ, DNI N° 5.926.199, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTA CRUZ LUIS TEODORO S/ SUCESORIO" cuij:21-26263970-0.- Fdo. DR. JULIAN D. TAILLEUR, (Secretario), DR. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). San Jorge, de marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMONA AMERICA HERRERA, DNI N° F 4.928.817, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTA CRUZ LUIS TEODORO S/ SUCESORIO" cuij:21-26263970-0.- Fdo. DR. JULIAN D. TAILLEUR, (Secretario), DR. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). San Jorge, de marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "MAGNOLI HUGO CARLOS JUAN S/SUCESORIO" CUIJ 21- 26268737-3 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes del causante, Sr. HUGO CARLOS JUAN MAGNOLI, DNI M7.649.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 07/03/2025, Dr. Julian D. Tailleur, Secretario, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. -

\$ 45 Mar. 17

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 de Vera, 1ra. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don: CONSTANTIN, HETOR RAUL, DNI N° M 6.330.438, en autos: "CONSTANTIN, HECTOR RAUL S/Sucesorio" CUIJ: 21-25278455-2, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera (SF), 12 de Marzo de 2025. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 Mar. 17

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Agostina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso, de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, comunica que en autos "SANCOR CUL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente edicto complementario a efectos de informar, que la Sindicatura Plural está integrada por los CPN CPN IGNACIO MARTIN PACHECO HUBER, Juan Luis Tomat y EPSTEIN, OSCAR LEONARDO. Se ha presentado y aprobado el cronograma de coordinación y distribución de las funciones y deberes de la sindicatura. Se fijaron los siguientes días y horarios de atención: En Rafaela: Sarmiento 162 unidad 5 (EDIFICIO MAYO) de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 16.30 hs; En Santa Fe: Alvear 3291 – A-CP 3000- de lunes a viernes de 8.00 a 16.30 hs.; En Rosario: Corrientes 631 4to "C" -CP 2000- de lunes a viernes de 9.00 a 17.00 hs.; En Córdoba: calle 27 de abril 1090 -CP 5000- de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 hs.; En Buenos Aires: Talcahuano 1097, 1 piso B -CP 1013- de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 hs. Si bien se admite que la verificación pueda realizarse por medios electrónicos (sindicaturaconcursalsancor@gmail.com), será condición indispensable la presentación de los originales a la sindicatura para ser intervenida por la misma.

S/C 537103 Mar. 17 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24209274-8 – YACOB ASSALONE HUGO FABIAN S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YACOB ASSALONE HUGO FABIAN, D.N.I. 23.801.042, con último domicilio en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 24 de Julio de 1994. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón, Juez y Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, de Febrero de 2025.-

\$ 45 Mar. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos "RUOPPOLU GUIDO JUAN DANIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-4912586-2", que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante decreto de fecha 03 de diciembre de 2024 la puesta de manifiesto del Proyecto de Distribución final presentado por la Sindicatura conforme art. 218 LCQ. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida. "Reconquista, 03 de Diciembre de 2024 (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo y publíquense edictos. Librese oficio al NBSF a fin de que informe las cuentas judiciales abiertas a nombre de estos autos y los montos allí depositados. (...) Téngase por contestada la vista en relación a la aplicación de intereses sobre el monto depositado por Torres e Souza y requiérase a la sindicatura efectúe el cálculo de los mismos. A los fines de la regulación de honorarios: acompaña constancia de inscripción por ante AFIP y se proveerá. Notifíquese. "Fdo. DR. FABIAN LORENZINI (Juez); DRA. YORIS JANINA (Secretaria). Reconquista, 23 de diciembre de 2024

S/C 535894 Mar. 17 Mar. 21

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RUIZ DIAZ JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033312-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JUAN ALBERTO RUIZ DIAZ DNI N° 12.181.581 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Mar. 17

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos "RITVO, MARIA PAULA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-01996417-2), se ha dispuesto: "Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1. Declarar finalizado el concurso preventivo de María Paula Ritvo, DNI N° 28.073.917, por cumplimiento del acuerdo homologado, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 24.522 y disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada, librándose los oficios pertinentes. 2. Publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de esta ciudad. 3. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos, tarea que se encomienda a la Síndicatura. 4. Fecho, dar por concluida la intervención de la Síndica. Insértese, hágase saber y oportunamente, archívese." Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

Santa Fe, de Febrero de 2025.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522
S/C 536178 Mar. 14 Mar. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMIREZ, ALCIRA NOEMI S/QUIEBRA", CUIJ 21-02050293-9, ha dispuesto lo siguiente

SANTA FE, 4 de Febrero de 2025.Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALCIRA NOEMI RAMIREZ, D.N.I N° 17.293.127, con domicilio real en calle Hilario Sabroso n° 1376, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de Febrero de 2025 a las 10 horas. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida el país regirá por un plazo de 18 meses. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. Resolución: Año: 10) Fijar el día 24 de Marzo 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Abril Mayo como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extracontractual, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos y exhortar al Juzgado Federal, requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los incisos 2º y 5º del artículo 253 de la Ley de Concursos y Quiebras; de la lista respectiva que confeccionará oportunamente la Exma. Cámara de Apelación. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala I, en la causa "GAMARRA, Eduardo Ramón s/QUIEBRA" - Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala I, resolución n° 336, Folio 232, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-4-97, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en Resolución: Año: una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación-. Sin perjuicio de ello y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y que sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. A esos fines, procédase a la apertura de una cuenta a nombre de esta causa y a la orden de este Juzgado, oficiándose a sus efectos. 18) Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, ley 3456) y ofíciense a sus efectos." FIRMADO Ana Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (Secretaria).

Se hace saber: Que el día 07 de Febrero de 2025, el C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, D.N.I. 17.722.077, MAT. 11.075 – LEY 8.738, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico pierellasindico@gmail.com ACEPTE EL CARGO DE SÍNDICO designado de oficio, en los autos, y de trámite ante el Juzgado de referencia. Fijando horario de atención al público de 9:00 a 17:00 hs.

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 13 de Febrero de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 535876 Mar. 13 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARIANO NICOLAS S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02049930-0, ha dispuesto lo siguiente

Santa Fe, 10 de Febrero de 2025.Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Mariano Nicolás Fernández, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, con D.N.I. N° 41.848.515, domiciliada realmente en calle French 3256 y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de esta ciudad. 2.- Designar el día 12/25 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3.- Fijar el día 21/3/25-inclusive- como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4.- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. 5.- Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6.-Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7.- Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 240.000 para abonar gastos de correspondencia.8.-Señalar el día 12/5/25 -inclusive- como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 25/6/25 -inclusive- como fecha para que el Síndico presente el informe general. 9.- Señalar el día 8/10/25 -inclusive- como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 10.- Designar el día 16/10/25 inclusive - como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 11.- Fijar el día 23/10/25 inclusive- como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 12.- Exhortara los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 13.- Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456)y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986)." DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria DR. LUCIO PALACIOS JUEZ A/C

Se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2025, comparece la CPN MARIA EUGENIA PELLERINI, DNI 17.964.072, matrícula 10401 C.P.C.E.S.F., quien habiendo sido designada síndico categoría B en el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, Mariano Nicolás s/Concurso Preventivo C.U.I.J.: 21- 02049930-0" acepta el cargo para el que hubiere sido designada, a constituir domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe y a informar que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y consecs. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Asimismo constituye los siguientes correos electrónicos: eugepellegrini1@gmail.com y abusniche@paezbusanche.com.ar.

BEEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, Febrero de 2025.-

S/C 535875 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Juzgado de 1ra. Instancia de Dist. Jcial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551 , Santa Fe, en los autos caratulados "CUATRIN JOSE IGNACIO Y OTROS C/ CANAVES JOSE MARIA Y OTROS S/USUCAPION – Cuij 21-02046696-8, S.S. a dispuesto hacer efectivo los apercibimientos de ley, declarando la rebeldía a Teresa Vivo de Canaves –heredera declarada de José María Canaves- y a presuntos herederos de Esmeralda Trinidad D' Angelis y María del Carmen D' Angelis, la que se publicara por Edicto Judicial a publicarse en el Boletín oficial, seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 14 de Febrero de 2025. Proveyendo escrito cargo 710/2025: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declaráse rebeldes a Teresa Vivo de Canaves -heredera declarada de José María Canaves- y a presuntos herederos de Esmeralda Trinidad D' Angelis y María del Carmen D' Angelis. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibáse conforme lo disponen la Ley 11.287 y Acordada vigente. Notifíquese." Fdo.: DRA. ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria A/C DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Juez A/C.- Santa Fe, Febrero de 2025.-

\$ 100 535951 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzg. de 1ra Int. de Dto. Jcial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nom., sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BERNARDI, OSCAR MATIAS C/ LAZZAROTTO, ROQUE ANTONIO Y OTROS S/ ESCRITURACION Cuij 21-02047683-1, ha dispuesto declarar en rebeldía a los posibles herederos de Don Roque Antonio Lazzarotto y de Doña Josefina Bassi de Lazzarotto, mediante Edictos que se publicara en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales, conforme lo estable el art. 597 del CPCC, seguidamente se transcribe le decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 17 de Febrero de 2025. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declaráse rebelde a los presuntos herederos de los accionados Roque Antonio Lazzarotto y Josefina Bassi. Publíquense edictos. Notifíquese" Fdo.: Dra. PEROTTI. Secretaria. Dr. C. MARCOLIN. Juez a/c. Santa Fe, 19 Febrero de 2025.-

\$ 100 535950 Mar. 13 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial primera Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la Dra. M. Romina Botti, se hace saber que ante el mismo tramita expediente "COLUSSI, LUCIANA S/SUMARIA INFORMACIÓN" CUIJ 21-02050818-0, a fin de solicitar la matriculación de Luciana COLUSSI, argentina, soltera, hija de Alfredo COLUSSI y Olga Teresita SANMARTINO, D.N.I. 32.191.434, nacida el 08/04/1986, domiciliada en calle Eva Perón 1256 - Dpto. 5 "B" de San Jorge, provincia de Santa Fe, ante el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción de Santa Fe.- Lo que se publica a los efectos de ley en el Boletín Oficial. Santa Fe, 26 de febrero de 2025.-

\$ 82,50 536111 Mar. 13 Mar. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados : "LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ Nº 21-25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2024 LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ Nº 21-25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ Nº 21-25033145-9, que se tramanan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Leonel Lezcano DNI Nº 34.045.863, CUIL Mº 20-34045863-0, argentino, empleado, con domicilio real en Calle Iriondo Nº 658 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Calle Nº 9 de Julio Nº 630 de la ciudad de Reconquista (SF), con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Juan Francisco Zaragoza, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionario, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Leonel Lezcano DNI Nº 34.045.863, CUIL Nº 20-34045863-0, argentino, empleado, con domicilio real en Calle Iriondo Nº 658 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Calle Nº 9 de Julio Nº 630 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 05 de febrero de 2025, a las 08.00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 12312017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 26 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijarse el 07 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 18 de junio de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficia!fá a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11mo. Ofíciese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular nº 33 /2022 de fecha 14/03/ 2022) Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura Cantero, Secretaria.-

S/C 535841 Mar. 12 Mar. 18

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-25658757-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 2024918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 21 de marzo de 2025 a las 11.00 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil

inmediato posterior. El 100 % del del automotor marca Peugeot, Tipo Sedan 5 Puertas, modelo 308 ACTIVE 1.6, año 2016, motor marca Peugeot, N° 10DG080008305, chasis marca Peugeot, N° 8AD4CNFPOGG23490, dominio AA025ZY, inscripto en el Dirección Nacional del Registro Automotor, Sección N° 2 de Villa Constitución. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 26/04/2016, re inscripta el 19/04/2021, por \$220.626,90.- y Embargo de fecha 13/09/2024 por \$4.303.189,50.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con la base de \$6.900.000. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% y si tampoco hubiere postores, con la última base de \$2.500.000.- En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de seña, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días hábiles del acto de remate. Con relación al saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días hábiles de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si corresponda, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución, Febrero de 2025. Fdo.: Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 900 536657 Mar. 14 Mar. 18

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaria del autorizante, Dra. Lucía B. Ciarpella, en autos caratulados: TORRES JOSE LUIS C/ OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ 21-26468094-5) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional Nº 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día VIERNES 28 DE MARZO DE 2025 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquél resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien afectado a la División de Condominio, a saber: 100% DE UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en CALLE JUAN B. ALBERDI N° 985 de la Localidad de TEODELINA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 5 -MANZANA 45 - PLANÓ N° 150737/2005 - SUPERFICIE TOTAL 200 M2. Arráque: A los 10 m de la esquina N de la Manzana formada por Avenida Eduardo Larrea y Calle Juan B. Alberdi hacia el SE. MEDIDAS Y LINDEROS: Ubicado a los 10,00 m de la esquina Norte de la Manzana, formada por la Avenida Eduardo Larrea y la Calle Juan B. Alberdi, hacia el Sudeste. Compuesto de 10,00 m de frente al Noreste por 20,00 m de fondo. Líndando: por su frente al Noreste con la calle Juan B. Alberdi, al Sudeste con parte del Lote N° 6, al Sudoeste con parte del Lote N° 3 y, al Noroeste con el Lote N° 4, todos los lotes citados del mismo Plano. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario bajo la MATRICULA 17-15843 de Titularidad Registral de TORRES JOSE LUIS, DNI N° 26.320.684 (1/2) y PEREYRA MARIANA CAROLINA DNI Nº 29.372.171 (1/2) según constancias obrantes en autos, con base jurídica en el Art. 46 inc. b de la Ley 7547; EL BIEN SALDRÁ A LA VENTA CON LA BASE DE \$ 53.800.000. De no haber ofertas por la misma se, efectuará una RETASA DEL 25 % MENOS ES DECIR \$ 40.350.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 25 % MENOS es decir \$ 30.262.500. Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descrito no carga con gravámenes según informe textual que expide el citado Registro. Habiendo Consultado a la COMUNA de TEODELINA informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 23/12/2024 las siguientes sumas por los Conceptos que se detallan. A saber: TASA GENERAL INMUEBLE URBANO la suma de \$ 80.673,73; CORDON CUNETA la suma de \$ 9.635; OBRA ILUMINACION GAS DE MERCUR la suma de \$ 1.640; OBRA MEJORADO CALCAREO la suma de \$ 4.646. El API informa deuda por la suma de \$ 23.791,56 a la fecha 04/02/2025. Aguas Teodelina informa una deuda a la fecha 17/12/2024 de \$ 133.845,63. El inmueble se subasta bajo las limitaciones que surgen del Código de Edificación Comunal y demás normativas de Aplicación que los oferentes declaran conocer; como así también los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Aguas Teodelina, Comuna de TEODELINA y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos. Art. 494 CPCP, El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: OCUPADO conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 17/12/2024. El/los comprador/es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, dentro de las 48 Hs Bancarias hábiles siguientes en concepto de Seña a cuenta de Precio; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si corresponde y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo

apercibimientos de Ley, será de exrita aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la Escrituración del Inmueble debiendo acudir a una Notaría o Escribanía Pública (Punto 9- Decreto de Subasta) como así también deberá* iniciar las gestiones judiciales correspondientes para la TOMA DE POSESION del bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta). La subasta se realizará de acuerdo con el Protocolo de trabajo COVID 19 emitido por el Colegio de Martilleros de Santa Fe - aún vigente-. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interveniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella (Secretaria). Melincué, 6 de Marzo de 2025.

\$ 760 536611 Mar. 14 Mar. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESCUDERO, MONICA CLAUDIA DNI N° 14.426.504, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ESCUDERO, MONICA CLAUDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5", (CUIJ: 21-02990516-6). Firmado, prosecretaria.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIO BELINATTO (DNI 6.022.840) y MARÍA ROSA PEREA (DNI 3.042.237) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BELINATTO, MARIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" CUIJ 21-02991069-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren conderecho a los bienes dejados por la causante TENAGLIA, CARINA GABRIELA DNI N° 21.510.470, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TENAGLIA, CARINA GABRIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N 21-02975037-5). Fdo. Secretaría. Rosario,... de marzo 2025.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TENAGLIA, RAÚL GABRIEL D.N.I. N° 6.058.701 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TENAGLIA, RAÚL GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" (CUIJ N 21-02978135-1). Fdo. Dra. Secretaría. Rosario,... de marzo 2025.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALVARO JORGE MIRANDA PACHECO (D.N.I. 11.125.444) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIRANDA PACHECO, ALVARO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02984108-7".

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIA TERESA BIANCO (D.N.I. 5.859.609) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BIANCO, CELIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02989077-0-7". Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL TEOFILo VARELA DNI 14.684.832 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VARELA, RAUL TEOFILo S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990859-9).

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABBONIZIO, HERMO JOSE RAMON, DNI. 6.121.350 y de CORDERO, GLORIA NOEMI, DNI. 3.542.018, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABBONIZIO, HERMO JOSE RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02987430-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Prosecretaria \$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANTONI SINIBALDO FIORAVANTI (DNI 3.684.986), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: " CANTONI SINIBALDO FIORAVANTI Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989477-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARDozo ANGELITA (DNI 2.365.342), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: " CANTONI SINIBALDO FIORAVANTI Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989477-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GABRIEL MELO (D.N.I. 6.044.811) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MELO CARLOS GABRIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02989250-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES JOSE KASPERCZAK, DNI N° 6.074.452, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KASPERCZAK, ANDRES JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02988980-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. -

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BADALONI JOSE LUIS (D.N.I. 11.273.035), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BADALONI, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3 21-02987086-9" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS FERNANDO BONAZZI (D.N.I. 4.073.208) y GLADYS AMELIA ANTONIETA JOSEFINA SARDO (D.N.I. 3.598.837) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BONAZZI CARLOS FERNANDO Y OTROS S/ SUCESORIOS" (CUIJ N° 21-02987934-3). Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez). Rosario, 19 de noviembre de 2024.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIA TILDE FRANCISCA GIORGI (DNI 1.111.048), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIORGi, LILIA TILDE FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990706-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSEFA RODRIGUEZ D.N.I. 2.376.865 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02989439-3). Fdo. DR. LUCIANO CARBAJO (Juez) DRA. MARIA ALEJANDRA CRESPO (secretaria Subrogante).

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INDA, MIGUEL ANGEL (D.N.I. 06.031.516), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INDA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-00765966-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANTONIA DEMETRIA

ESCUDERO, D.N.I. 7.799.824, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCUDERO, ANTONIA DEMETRIA Y OTRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02952415-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Cintia Alonso, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANGEL RUBEN NICOSIA, D.N.I. 5.420.898, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCUDERO, ANTONIA DEMETRIA y OTRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02952415-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Cintia Alonso, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CHAVES, JOSE LORETO (D.N.I. 2.622.558) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAVES, JOSE LORETO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02990498-4).

\$ 45 Mar. 17

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIO PESARESI DNI N°6.103.710. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PESARESI, AURELIO S/ SUCESORIO – 21-25865520-3 (74/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER MARGARITA MASCIARELLI DNI N°2.383.897. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865512-2 (69/2025) MASCIARELLI, ESTHER MARGARITA S/ SUCESORIO)Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL LOPEZ DNI N°14.093.310. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865407-9 (19/2025) LOPEZ JORGE RAUL S/ SUCESORIO Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1ra. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE MARIA RODRIGUEZ, DNI N° 24.859.212 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: ODRIGUEZ JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-25865531-9 (Expte. N° 75/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 17

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PICCININI, ELVIRA ROSA y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033958-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes ELVIRA ROSA PICCININI (DNI N° 6.002.890) y JUANA HERMINIA PICCININI (DNI N° 6.002.982), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Mar. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CERANI CESAR CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26033849-5 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR CARLOS CERANI por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, 12 de marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don SIEMIENCZUK, MARCELO ALEJANDRO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 1 días. Autos caratulados: "SIEMIENCZUK, MARCELO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21-26033765-0. Cañada de Gómez, de Marzo de 2025. Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria.-

\$ 45 Mar. 17

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL – 2^a Nom SEC. UNICA de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRETO TRANSITO RAMON (DNI 5.878.649), por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (art. 67 CPCCSF). Autos caratulados: "BARRETO TRANSITO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446273-7

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, Pcia. De Santa Fe, en autos caratulados "BORSELA BELLA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, cuij 21-25446200-1" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BORSELA BELLA LUISA, L.C. N.º 0.586.817 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez); DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Andino Alejandro, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don MAIDANA DANIEL EDUARDO titular DNI N° 10.883.151, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto.

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ULLUA JONATAN DAVID (D.N.I. 39.456.281), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ULLUA JONATAN DAVID S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25446733-9) de trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de San Lorenzo.

\$ 45 Mar. 17

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "MERLETTI, AMELIA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660087-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. AMELIA LUCIA MERLETTI por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución (Santa Fe), 17 de marzo de 2025. Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario) Dra. AGUEDA ORSARIA (Juez)

\$ 45 Mar. 17

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: PASCUALE, LUIS Y MARTELLO MARIA MERCEDES S/ SUCESORIOS -21-26367945-6 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. LUIS PASCUALE, DNI 2.265.351 para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.- Rufino, de 2025.-

\$ 45 Mar. 17

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de

la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SAAVEDRA LORENA ELISABET para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "SAAVEDRA LORENA ELISABET S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" Expte. CUIJ N°21-26473820-9) Melincue, 14/03/2025. Fdo. Lucia Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Mar. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DIAMBRI HILDA LUCIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "DIAMBRI HILDA LUCIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" Expte. CUIJ N°21-26473595-2) Melincue, 14/03/2025. Fdo. Lucia Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Mar. 17

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 PA, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez) y Dra. María Laura Olmedo (Secretaria), en los autos caratulados: SULOHAGA OSCAR ISMAEL Y OTROS c/ CASTAGNÓ CARLOS MAXIMILIANO Y OTROS s/ JUICIOS ORDINARIOS CUIJ Nro 21-24428655-8; se notifican los decretos que se transcriben; a saber: Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2024 Agréguese en autos edicto que se acompaña.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al demandado, acreditada notificación por edicto del presente, fecho, se procederá al sorteo de Defensor Ad Hoc de conformidad con lo normado por el Art. 78 del CPCC. Fdo Dra. María Celeste Rosso (Juez) Dra. María Laura Olmedo (Secretaria).Venado Tuerto, 17 de Diciembre de 2024 Por notificado en los términos que expresa.- Previo a lo peticionado, acredite la notificación por edicto de lo ordenado en fecha 12/12/2024, fecho se proveerá. Fdo Dra. María Celeste Rosso (Juez) Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, de 2025.

\$ 200 536997 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, JUEZ, Dra. MARIA LAURA OLMEDO, SECRETARIA, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: MACIAS PABLO ADRIAN, D.N.I. N° 25.982.593, argentino, con último domicilio legal en calle Urquiza N° 1 546 de la ciudad de Venado Tuerto, fallecido en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, el día 8 de Octubre de 2023, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "MACIAS PABLO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24623441-5 Ah° 2025.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto de Marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 17

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APPELACION

Por disposición de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, y dentro de autos caratulados "RUSSO, MARCELO FABIAN C/ MARTOS, JUAN JOSÉ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-02886108-4), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "ACUERDO N° 429 - T° 2024 - Rosario, 18 de Diciembre de 2024..... Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención, del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación nulidad interpuesto. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segundas instancia. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% Le los que correspondieren a la sede de origen (art. 19, ley 6.767). Insértese, agreguese copia y hágase saber (autos: "RUSSO, MARCELO FABIAN C/ MARTOS, JUAN JOSÉ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-02886108-4)". Fdo: Dra. María de 1952 Milagros Lotti; Dr. Oscar R. Puccinelli; Dr. Gerardo O. Muñoz; (Vocales), Alfredo R. Farias, Secretario.

\$ 50 536683 Mar. 13 Mar. 17

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5º Nominación de Rosario, Dra. RINA BRISIGHELLI: se llama, cita y emplaza al Sr. CARLINI GUILLERMO RODRIGO, titular del DNI 31.975.785 por TRES días para que comparezca a este Tribunal conforme el decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo expuesto por el oficial notificador y lo informado por el RENAPER en escrito cargo n°38980, procédase - en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a CARLINI GUILLERMO RODRIGO a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales (art. 67 del CPCC, última parte), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad.".-Fdo: Dra. Lorena Spizzirri - Dra. Rina Brisighelli".- Rosario, de Febrero de 2025.-

S/C 536314 Mar. 14 Mar. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "SALINAS, ANA MARIA S/ SUMARIA INFORMACIÓN", Expte. N° 686/2024, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 3/2/2025. Fdo: Dr. Marcelo Quaglia, Dra. María Karina Arreche. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplezar a los herederos de Lucilo Cándido Díaz, DNI 7.876.932, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el boletín oficial, venciendo el término cinco días después e la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

\$ 50 536313 Mar. 14 Mar. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nro. 6 2da. NOMINACION de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber que en los autos caratulados: FRONTERA OLGA LUZ DEL VALLE c/MORA GUMERSINDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte 721/12, CUIJ 21-25982253-7, se ha dictado: La Sentencia Nro. 1040. Canada de Gómez, 28 julio 2018. "AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y ampliar la sentencia Nro 777 de fecha 30 de junio de 2015 la que debe quedar redactada del siguiente modo: Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. Olga Luz del Valle Frontera, Mirta Alvida Frontera, Pedro Alejildo Frontera y Ramón Domingo Frontera a partir de la fecha 30 de noviembre de 2002 en relación al inmueble que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl 217B que mide 19,68 metros en sus lados norte y sur, 69,15 metros en su costado oeste y 69,30 metros en su costado Este, encerrando una superficie total de 1362,38 metros lindando al sur con calle La Argentina, al Norte con ruta pcial. Nro 65, al Oeste con calle Buenos Aires y al este con propiedad de Andrés Gallo y otra y encierra una superficie de 1362,38 m2 y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 folio 39 Nro 35390 depto Belgrano II) cumplimentados los recaudos de ley, se practicara la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad oficiándose a tales fines. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme a presente. Insértese y hágase saber. 2) Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber". Fdo.: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Juez) DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario) y La Sentencia Aclaratoria N° 2251 Cañada de Gómez, 20 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Las constancias obrantes en los caratulados de referencia, de los que; RESULTA: Examinadas las constancias de autos, se advierte que en la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 obrante a fs. 455 se incurrió en dos errores al describir el inmueble objeto de la presente causa. En efecto, se omitió consignar uno de los lados del inmueble "-el lado sur"- mientras que se consigna incorrectamente a los datos de inscripción del dominio -se alude a Foliatura y Número de inscripción incorrectos-. Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Rectificar la parte Resolutiva de la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 de fs. 455, la que quedará redactada: "RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y aclarar la parte resolutiva de la Sentencia N° 777 del 30/10/2015 obrante a fs. 432/435 vta., la que quedará redactada en los siguientes términos: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. OLGA LUZ DEL VALLE FRONTERA, MIRTA ALVIDA FRONTERA, PEDRO ALEJILDO FRONTERA y RAMÓN DOMINGO FRONTERA a partir del 30/11/2002 en relación al inmueble de marcas consistente en un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl. 217 que mide 19,68 metros en sus lados Norte y Sur y 69,15 metros en costado Oeste y 69,30 metros en su costado Este encerrando una superficie total de 1362,83 metros lindando al Sud con calle La Argentina, al Norte con Ruta Provincial N° 65 al Oeste con calle Buenos Aires y al Este con propiedad de Andrés Gallo y otra, encierra una superficie de 1.362,38 m2 y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 Folio 139 N° 35390 del Depto. Belgrano; II) Cumplimentados los recaudos de Ley se practicará la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad, oficiándose a tales fines; III) Diferir la regulación de honorario hasta tanto quede firme la presente. Insértese y hágase saber.>; II) Dejar por Secretaría nota marginal en la Resolución aclarada del dictado del presente; III) Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) - Dra. María Laura Aguaya (Juez).

\$ 100 535916 Mar. 6 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro: "BANCO MACRO SA C/ BOTAZZI MONICA RITA Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" - CUIJ: 21-26033393-0; se ha dictado lo siguiente: "Cañada de Gómez, 19 de febrero de 2025.- Al Cargo N° 1031 y 1032/25: Por publicados los informes que indica y adjuntadas otras constancias. Conforme a ello, a lo peticionado, a los elementos arrimados, a las constancias de autos y de acuerdo al Art. 511 del C.P.C.C., con motivo de verificarse que consta anotado el Dominio a nombre de la parte demandada y también la hipoteca que se ejecuta (cfme. informes del Registro General publicados), cítense a los demandados y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la forma establecida en el Art. 67 C.P.C. C. (texto según Ley 11287), por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de suma de pesos que equivalga al momento del efectivo pago la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNO (38.059.51) Unidades de Valor Adquisitivo actualizadas por "CER" - Ley N° 25.827 ("UVA"); con más intereses y costas; u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de ello, cursese notificación por cédula del presente y del decreto que accedió al Cargo N° 22510/24 a los domicilios reales denunciados en los presentes.- Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Juez) - Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario)".-

\$ 380 536336 Mar. 13 Mar. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez